

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

3ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR RAFAEL MICHELINI
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑON

S U M A R I O

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 23 de enero de 2009.

LA COMISION PERMANENTE se reunirá el próximo martes 27, a la hora 11, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Informes de la Comisión Especial relacionados con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para conferir los siguientes ascensos:

- al grado de Brigadier General (Av), con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, al señor Coronel (Av) don Washington R. Martínez.
Carp. Nº 92/09 - Rep. Nº 32/09

- al grado de General en el Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, a los señores Coroneles don José María Burone Méndez y Nelson Eduardo Pintos González.
Carp. Nº 91/09 - Rep. Nº 33/09

2º) Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita las venias correspondientes para destituir de sus cargos a:

- una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 17 de marzo de 2009).
Carp. Nº 86/08 - Rep. Nº 34/09

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública - Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 21 de abril de 2009).
Carp. Nº 98/09 - Rep. Nº 35/09

3º) Proyecto de resolución por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Permanente.
Carp. Nº 51/07 - Rep. Nº 31/09

Marti Dalgalarrondo Añon
Secretario

Hugo Rodriguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Gallinal, Moreira** y **Xavier**, y los señores Representantes **Abdala, Asti, Botana, Charlone, Peña Hernández, Pérez** y **Salsamendi.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 7 minutos)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite mensaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, para conferir el ascenso al grado

de Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, al señor Teniente Coronel Médico don Héctor M. Anastasía.

- A LA COMISION ESPECIAL."

4) AJUSTE A LAS PASIVIDADES CON VIGENCIA AL 1º DE ENERO

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión Permanente ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Legislador Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en esta primera intervención como titular en la Comisión Permanente, me voy a referir a un tema que debería ser motivo de celebración para todos los uruguayos, como lo es el ajuste anual de pasividades que regirá a partir del 1º de enero de este año. Sin embargo, se ha enturbiado por algunos posicionamientos políticos que han pretendido desvirtuarlo al buscar contradicciones entre algunas declaraciones públicas, sin tener en cuenta normas dictadas al respecto y el marco en que este aumento real se produce. Se podrá decir -y lo reconocemos- que este aumento es el resultado de una disposición constitucional que es la aplicación del Indice Medio de Salarios. Sin embargo, la satisfacción a la que aludíamos radica en que ese aumento real es producto de los compromisos definidos por este Gobierno -en cumplimiento de su plan de gobierno- para recuperar el salario real, que está apoyado en un crecimiento sostenido y sustentable, obtenido por un entorno confiable y favorable a la inversión y al empleo. Obviamente, ese crecimiento impacta en el ajuste real de las pasividades. También debemos destacar que es importante el incremento que ha tenido el Banco de Previsión Social en sus ingresos, producto de la formalización y aumento del empleo, así como también por la mejora en la gestión fiscalizadora y recaudadora.

En este período de Gobierno, la seguridad social en general y las pasividades menores fueron especialmente contempladas y beneficiadas, no sólo a través de los ajustes sino mediante una serie de normas que mejoraron la percepción y la accesibilidad a los derechos adquiridos, pese a que las prioridades de las políticas públicas se centraban en la emergencia social, la salud y la educación, apuntando fundamentalmente a los niños y jóvenes. La razón de esa centralidad de las políticas públicas se debe a que en el sector de la niñez y la juventud se encuentra la mayor parte de la pobreza y la indigencia y, además, como en ese sector se encuentra el futuro, es allí donde se puede atacar esos flagelos, brindando mejores oportunidades e igualdad de condiciones para salir de esa situación. El Sistema Nacional Integrado de Salud, las asignaciones familiares, el incremento de los presupuestos de la salud y la educación, las deducciones impositivas y el Plan Ceibal son algunas de las medidas que favorecieron a ese grupo de niños y jóvenes.

Retomando el tema del aumento de las pasividades que en este mes se van a ajustar en casi un 15% -muy por encima de la inflación-, debo decir que ese aumento real implica que las pasividades comunes han tenido en este período de Gobierno una revaluación general de más del 57%, lo que en términos reales, es decir, descontando la inflación, llega a una revaluación de casi el 20%. Además, hay que agregar el análisis de las mayores revaluaciones para los pasivos de menores ingresos, tanto jubilados como pensionistas, donde la revaluación específica superó el 70% y la real el 30%. Podemos agregar, como dato complementario, que el índice de revaluación general real de pasividades de enero de 2009 es de aproximadamente 173 puntos, sobre una base de 100 a enero de 1985. Esta proyección se realizó con datos proporcionados por el Banco de Previsión Social. Podemos decir que ese índice de 173 puntos es uno de los más altos en los 24 años que han transcurrido desde la recuperación de la democracia, aunque también debemos acotar que aún no se ha alcanzado el nivel del período 1998 - 2001. Sin embargo, adquiere mayor significación si se tiene en cuenta que se partió en marzo de 2005, a comienzos de esta Administración, de un índice de 145. Los tres últimos ajustes anuales, los de 2007, 2008 y 2009, fueron los mayores reajustes reales en los últimos 20 años.

Sin embargo, como decíamos al comienzo, en lugar de hacer hincapié en estas mejoras, se ha pretendido encontrar eventuales contradicciones entre las normas y las declaraciones de jerarcas públicos relacionadas con el adelanto del 4% a cuenta del ajuste anual, que fuera realizado por el Poder Ejecutivo, según decreto de 24 de octubre de 2008, en función de sus facultades. Se trataba de un ajuste del 4% a partir del mes de noviembre de 2008 para los pasivos de menores ingresos. El decreto y la norma de rango legal que lo ampara son de meridiana claridad, porque es un adelanto a cuenta de un próximo ajuste. Como lo entiende cualquier persona sin gran versación sobre el tema, se adelanta algo que recién será exigible dos meses después y, como todo adelanto, de ninguna manera puede ser considerado como base para ningún cálculo posterior, y así lo fue en el pasado. Se ha pretendido difundir que alguna autoridad manifestó que ese adelanto no se iba a descontar, y sin tener en cuenta las normas vigentes se pretende interpretar que correspondería haber aplicado el aumento general de enero de 2009 sobre el valor real de las pasividades, incluido ese adelanto del 4%. Entendemos que la única duda que se podía generar con esta disposición era si el adelanto se iba a descontar de lo que se percibiría en el mes de enero. Por ejemplo, si alguien percibía una pasividad de 100 en octubre y en diciembre de 2008 cobraba 104 por un adelanto a cuenta, la duda podía ser si cuando en enero de 2009 cobrara 115, por efecto de la revaluación general, se le iban a descontar o no esos 4 que se le habían adelantado en los meses anteriores. La respuesta fue clara: no se descuenta, por lo que se cobraría el reajuste por revaluación íntegramente. Cualquier otra interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias sería absurda.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas y al Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Legislador Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: queremos insistir con un planteamiento que formuláramos en la última sesión de este Cuerpo, en función de las distintas manifestaciones públicas que se han realizado. Lamentablemente nos vemos en la necesidad de volver a intervenir sobre el tema, distrayendo la atención de la Comisión Permanente.

Está finalizando el mes de enero y en los primeros días de febrero se comenzará a percibir los haberes jubilatorios correspondientes al primer mes del año. De acuerdo con lo que oportunamente anunció el Poder Ejecutivo, el próximo mes las pensiones y jubilaciones se cobrarán con un índice de revaluación cercano al 15%.

En la última sesión planteamos una necesidad y reclamamos al Poder Ejecutivo que cumpliera con los anuncios que había hecho en el mes de noviembre, oportunidad en la que, en función de un adelanto del 4% dispuesto para las pasividades más bajas -es decir, aquellas menores a tres Bases de Prestaciones y Contribuciones-, el doctor Bruni, en el ámbito de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, anunció la voluntad del Gobierno de prescindir del descuento del 4% cuando se operara el ajuste anual de las pasividades con vigencia al 1º de enero del año siguiente, o sea, el 1º de enero pasado. En estos días, en ocasión del anuncio de este ajuste de carácter general, el señor Presidente del Banco de Previsión Social informó a la población que en el caso de las pasividades menores -que, dicho sea de paso, representan más del 50% del total de jubilaciones y pensiones del país- se les iba a descontar, del aumento del 14,75%, los cuatro puntos porcentuales de los que se había hablado en el mes de noviembre.

Tal como dijimos en la sesión pasada -y lo reiteramos en esta-, hemos tenido y tenemos discrepancias con el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con la política de ajuste de las pasividades. Entendemos que a este respecto el Gobierno ha llevado adelante una política desindexatoria y se ha ceñido estricta y rigurosamente a lo que establece la Constitución, y por eso ha otorgado a las pasividades apenas un aumento anual que de poco ha servido -esto no lo dice la oposición, sino que lo han expresado las propias organizaciones de jubilados y pensionistas- para avanzar en el camino de su recuperación; con sólo un aumento en el año, la inflación anual termina carcomiendo, absorbiendo o diluyendo el efecto de ese ajuste general con vigencia al 1º de enero.

Es por esa razón que en nuestro país 325.000 jubilados y pensionistas reciben una pasividad inferior a $ 5.300, cuando la canasta básica familiar se sitúa por encima de los $ 35.000 por mes.

Sin intención de ingresar en un debate -creo que reglamentariamente no sería posible porque estamos en la media hora previa-, sí queremos, con un sentido constructivo, más que marcar diferencias, encontrar, aunque más no sea, una coincidencia con el Poder Ejecutivo. Lo que le estamos solicitando en este momento es que, simplemente, cumpla con los anuncios realizados en el mes de noviembre y prescinda, en todo caso, de llevar adelante lo que dijo en el mes de enero. En noviembre del año pasado, el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social manifestó en el ámbito de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes -ello consta en la versión taquigráfica- que era -y es- voluntad del Poder Ejecutivo que el adelanto del 4% se incorporara a las pasividades y no fuera descontado en enero de 2009. Por lo tanto, nos preocupa que en los últimos días el señor Ernesto Murro haya hecho anuncios contradictorios. Quiero aclarar que nuestra intención no es señalar una contradicción del Gobierno por el mero prurito de hacerlo, sino que lo que más nos preocupa es que esto termine afectando y perjudicando a los pasivos del Uruguay y, en particular, a aquellos que han sido los menos agraciados y contemplados, por lo menos por esta Administración, puesto que solamente se les ha otorgado un ajuste por año, si bien en ejercicios anteriores se les adjudicó algún adelanto anual, que terminó descontándose en enero del año siguiente. Esto es lo que planteamos en la sesión anterior y en el día de hoy queremos reiterarlo porque el mes de enero está finalizando y en pocos días los pasivos comenzarán a percibir sus jubilaciones, por lo que no solamente se perdería una muy buena oportunidad para que el Poder Ejecutivo salve una contradicción de carácter político y público, sino también para que tome una decisión que permita, aunque tibiamente, que las jubilaciones más sumergidas comiencen a recuperarse mínimamente.

En consecuencia, una vez más vamos a solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea remitida a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas y al Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-9 en 10. **Afirmativa.**

5) SEÑOR ANDRES AROCENA. HOMENAJE

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GALLINAL.- Finalizada la media hora previa, quisiera solicitar a la Comisión Permanente que me permita rendir homenaje al señor Andrés Arocena, quien falleció el pasado 12 de enero. En caso de que los señores integrantes del Cuerpo decidan apoyar este pedido, me gustaría hacer una intervención en el sentido señalado y dejar abierta la posibilidad a que los demás Legisladores, si lo entienden pertinente, hagan lo propio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere rendir este homenaje en alguna otra sesión, de manera que otros señores Legisladores también pudieran pronunciarse; de lo contrario, sólo va a figurar la intervención de algunos.

SEÑOR GALLINAL.- En realidad, voy a formular moción para que se me autorice, en nombre de la Comisión Permanente, a hacer una breve semblanza de la figura del señor Andrés Arocena, para luego proponer que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a sus familiares y allegados, y guardar un minuto de silencio en homenaje a su memoria. Pero también pediría que se hiciera llegar la versión taquigráfica a ambas Cámaras para que, una vez levantado el receso, dispongan el homenaje que entiendan pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Gallinal.

(Se vota:)

-11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Agradezco al Cuerpo que haya aprobado por unanimidad la moción que he presentado, para que en el día de hoy la Comisión Permanente rinda homenaje a la figura de Andrés Arocena Nocetti, quien sorpresivamente y a la edad de 73 años, falleciera el pasado 12 de enero.

Andrés Arocena fue un hombre de acción que a lo largo de su vida actuó en distintas áreas del quehacer social, productivo y político del país. Siguiendo una vieja tradición familiar, se movió a nivel de los sectores productivos y, junto a su familia, administró una bodega muy destacada en el departamento de Florida, como es la Bodega La Cruz. Fue un comerciante y un productor exitoso que tiñó su vida comercial con los principales ribetes de su personalidad. Fue un hombre honesto, un hombre de bien, un hombre de familia, un hombre que desarrolló siempre intensa actividad, destacándose también en la vida política desde muy temprano. Comenzó sus primeras armas en el departamento de Florida y tuvo el honor de ser candidato de nuestro Partido en varias oportunidades, tanto a la Intendencia Municipal como a la diputación por el departamento.

En la época del surgimiento del liderazgo de Wilson Ferreira Aldunate, en 1971, siendo integrante de la lista 400, junto con la tradicional agrupación Manuel Oribe del departamento de Florida, fue de los primeros en adherir a su candidatura. Durante la dictadura militar desarrolló una intensa acción combatiendo el régimen de turno y acompañando a las autoridades y a los dirigentes de su Partido en todas las acciones que se desarrollaron en esos tiempos, teniendo especial participación en el plebiscito de 1980, obviamente, defendiendo el no a la reforma constitucional, y luego, en las elecciones internas de 1982.

En el período de 1985 a 1990 tuvo una intensa militancia dentro de las filas de nuestra colectividad, teniendo el honor de representar al Movimiento por la Patria y al Partido Nacional en la integración del Directorio del Banco Comercial que, en ese tiempo, tenía representación del Estado. También formó parte del Directorio del Partido Nacional, del que fue su Secretario durante muchos años. Fue representante de nuestro Partido en el Directorio de ANTEL, y en esa oportunidad me tocó el honor de compartir un lugar junto a él en una Administración llena de logros que permitió un desarrollo muy importante de toda el área de las telecomunicaciones del país.

En las elecciones municipales del año 2000, el pueblo de Florida lo eligió como su Intendente Municipal, y durante ese período desarrolló una muy importante gestión al frente de la comuna, logrando equilibrar las cuentas de una Intendencia que venía con un desfase muy importante y que en ese entonces tenía serios problemas financieros. Culminada su gestión al frente de la Intendencia Municipal de Florida, en el año 2005, le tocó vivir la etapa más difícil de toda su vida. En primer lugar, cuando intentaba ganar nuevamente la Intendencia Municipal, la derrota le afectó fuertemente, en tanto algunas diferencias que se produjeron dentro del Partido Nacional influyeron para que no alcanzara ese triunfo. Poco tiempo después, sorpresivamente, fallece su esposa Malena Argul, quien tuvo un papel fundamental en la vida de Andrés Arocena, ya que significó para él un apoyo muy importante en toda su gestión y en su vida personal. Después, como es de público conocimiento, vino un proceso judicial -sobre el que ya hemos dado nuestra opinión en más de una oportunidad- que melló enormemente su salud y que le hizo cargar una mochila muy pesada en los últimos años de su vida. Tan así es que, en la madrugada del 12 de enero, un viejo aneurisma revienta y, en pocas horas, Andrés Arocena agoniza y fallece.

Decíamos al respecto en ocasión de su sepelio, que para Arocena es válido el mismo razonamiento de Wilson cuando un periodista le preguntó a qué se debió su procesamiento y posterior prisión por cinco meses y medio, y Wilson respondió: “Mire, en lo único que todos estaban de acuerdo es en que yo era inocente”.

Desarrolló una intensa actividad. Era un hombre querido por propios y ajenos; era un señor, un caballero, y creemos que se merece un homenaje de estas características. Por eso agradecemos a la Comisión Permanente que nos haya dado esta oportunidad, y si el Cuerpo considera que estas palabras son representativas, quisiera que fueran enviadas a su

familia, al Directorio del Partido Nacional, a su agrupación Manuel Oribe del departamento de Florida, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Florida y al Congreso Nacional de Intendentes.

A su vez, quiero señalar que en su momento haremos moción para que el Senado de la República realice un homenaje a la figura de Andrés Arocena.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ASTI.- Más allá de que acompañamos las palabras expresadas por el señor Legislador Gallinal, hubiéramos preferido tener un poco más de tiempo para homenajear a la figura de este ex Intendente. En lo que a mí respecta, mi conocimiento de su persona transcurrió durante el período 2000 - 2005 cuando, en representación del entonces Intendente de Montevideo, arquitecto Mariano Arana, me tocó concurrir al Congreso de Intendentes. Allí pude mantener una relación personal con varios Intendentes y, en particular con Andrés Arocena, en una forma muy amena y afable, por encima de las diferencias políticas que teníamos. Además, en el Congreso de Intendentes no teníamos diferencias al buscar soluciones para el conjunto de los Gobiernos Departamentales. Es así que junto con la mayoría de los Intendentes estuvimos buscando soluciones para el beneficio de todos en el tan mentado problema de la guerra de las patentes, teniendo al Intendente Arocena del lado de la mayoría.

Seguramente otros compañeros podrían haber preparado este homenaje o haber buscado algún antecedente mayor para mencionar en este momento, pero de todas maneras queremos homenajear a un político de raza, de esos que ha dedicado gran parte de su vida. Como decíamos, más allá de las diferencias que pudimos haber tenido y de los problemas que hayan podido suscitarse durante o a posteriori de su mandato, queremos hacer un reconocimiento a la dedicación a la tarea política -que a veces a la opinión pública le resulta difícil reconocer- y, en particular, a lo que significa dirigir un Gobierno Departamental con todas las dificultades que trae el hecho de que cada vez que uno sale de su casa se encuentra al ciudadano, al vecino, al contribuyente.

En definitiva, queremos saludar a su familia y a sus compañeros del Partido Nacional. Además, en su momento acompañaremos los homenajes que se puedan realizar en las respectivas Cámaras.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BOTANA.- Creo que es muy justa la propuesta del señor Legislador Gallinal de que la Comisión Permanente realice un homenaje a Andrés Arocena. Fue un blanco a carta cabal, un hombre al que vimos luchar contra la dictadura militar con la seguridad que exhibía en todos y cada uno de sus actos, pero con la firmeza y valentía que tuvo durante toda su vida este wilsonista de ley. Es alguien a quien todos vamos a recordar como un hombre de bien a carta cabal, como una bellísima persona y como un gran amigo, no solo de sus amigos, sino de todos. Si por algo se destacaba Andrés Arocena era por desparramar amistad y generosidad. Era un hombre de trato fraterno que, además, fue capaz de hacer muchísimo como Intendente de Florida -en obras, en organización y en la organización financiera de aquella comuna- y, sin embargo, terminó sufriendo ese muy injusto procesamiento. Quiero referirme hoy a ese punto, porque si hay alguien que no merecía que le pasara eso era Andrés Arocena, porque no tenía culpa de nada.

Fue un hombre que dejó todo, que dio todo, que generosamente aportó todo; nunca fue un hombre que se llevara nada. Ni siquiera cometió ese error que alguien podría haber tenido en su administración y que injustamente se lo cargaron a él; todavía no hemos conocido las razones de ese procesamiento, que tanto molestó a este hombre. De manera que seguirá siendo, a pesar de esa mala acción de un Juez, un símbolo de la honradez, del republicanismo y de la conducta más limpia.

Quiero sumarme, entonces, al homenaje a este hombre, que era amigo mío, como de todos. Inclusive, tuve el honor de que hace menos de un mes viniera a mi despacho para darme un abrazo, que tal vez era una despedida entre amigos, porque no compartíamos el sector político ni otra cosa más que una vieja amistad de familia; personalmente sentía una profunda admiración por él.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: quiero suscribir íntegramente la propuesta del señor Legislador Gallinal, que me parece muy oportuna, así como las expresiones vertidas en Sala por el proponente y por los señores Legisladores Asti y Botana, porque se ha elogiado con justicia la personalidad y la trayectoria no solo política, sino también humana y familiar de Andrés Arocena. En efecto, quienes lo conocimos quizás resaltemos sus virtudes humanas, su franqueza, la afabilidad de su carácter, su simpatía y su bondad, más que sus méritos políticos, que los tuvo y muchos. En Andrés Arocena asomaba mucho más el hombre que el político; uno advertía en él esas cosas que hacen al

republicanismo integral, al amor por la libertad, por la democracia, y a la solidaridad. En mi caso, al igual que el señor Legislador Gallinal, pertenecí a la misma agrupación política, el Movimiento Por la Patria, que fundara Wilson Ferreira Aldunate y que él sintiera desde lo más profundo de su corazón. Recuerdo las elecciones internas de 1982, las elecciones de 1984 y la vuelta a la democracia, que fueron oportunidades en las que Andrés Arocena siempre demostró un apego irrestricto a los valores de la libertad y del respeto a la opinión ajena. Luego lo conocí mucho más aún, justamente, cuando trabajamos juntos en el Congreso de Intendentes, él representando al departamento de Florida y yo al de Colonia. Lo recuerdo defendiendo siempre los procesos de descentralización, las virtudes de los Gobiernos que están al lado de la gente y a los más humildes, en los actos más sencillos, tanto de Gobierno como de la vida. Sin embargo, fue golpeado por el proceso de judicialización de la política, como se lo ha dado en llamar, que ha sido bastante nefasto para el Uruguay. Me parece que fue un procesamiento absolutamente injusto, que le debe haber asestado el golpe moral final para que tuviera, hace apenas 15 días, ese derrame que le causó la muerte.

Creo que el Partido, el departamento de Florida y el Uruguay todo han perdido una persona de excepcionales características. Por eso, como blanco, como hombre del interior y como uruguayo adhiero a este homenaje que considero de absoluta y estricta justicia.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Legislador.

SAÑOR ABDALA.- Señor Presidente: vamos a ser muy breves, pero nos sentiríamos en falta si no dejáramos por lo menos una constancia en el sentido de que adherimos a este homenaje -que consideramos rigurosamente justo- y, a la vez, a todos los conceptos y palabras que se han vertido en nombre de las distintas Bancadas parlamentarias con respecto a la personalidad de don Andrés Arocena.

La iniciativa del señor Legislador Gallinal, que consideramos, como decíamos, justa y conveniente, nos sorprendió gratamente. Por lo tanto, a cuenta de los conceptos que nos toque pronunciar en el ámbito de la Cámara de Representantes, cuando sin ninguna duda este homenaje oportunamente se recree, queremos sumar nuestra voz en este momento de justa recordación. En nuestro caso personal, fuimos beneficiarios de la amistad de don Andrés Arocena, como tantos y tantos integrantes de nuestra colectividad política que con él compartieron la devoción por el ideal partidario desde su mismo sector o desde los demás sectores del Partido Nacional quienes, como aquí se dijo muy bien, siempre vieron en Andrés Arocena, antes que nada, a un gran blanco. Y por cierto, señor Presidente, Andrés es una de esas figuras a las que se puede evocar desde las más diversas facetas, en todas las cuales actuó con brillo, con sentido de compromiso y derrochando bondad y generosidad. Ya sea como empresario, como dirigente gremial y político o como gobernante, en todos los ámbitos de la actividad humana en los cuales con tanto destaque incurrió, de él solo pueden marcarse virtudes y méritos que engalanaron su personalidad y que están dando razón de ser a este homenaje.

Por lo tanto, señor Presidente, nos sumamos gustosos a este homenaje en el doble carácter que sin duda tiene, tal como aquí ha sido puesto de manifiesto. Por un lado, se trata de reconocer los méritos de quienes ya no están y que en su paso por la vida tuvieron los merecimientos como para que se los recuerde con respeto y con afecto. Pero también, en el caso de don Andrés Arocena, en función de la infamia que le tocó vivir -como decía muy bien el señor Legislador Botana-, este homenaje adquiere ribetes muy particulares que le dan todavía mucho más sentido, justificación y razón de ser.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑORA PEÑA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Legisladora.

SEÑORA PEÑA.- Señor Presidente: por mi parte, quiero sumarme también a las palabras que aquí se han expresado. Para nosotros, el 12 de enero fue un día de gran tristeza, porque nos enteramos de la noticia del fallecimiento del ex Intendente Arocena, con quien tuvimos la oportunidad de poder trabajar desde Lavalleja, en nuestro carácter de Intendente interina y de Secretaria General. Andrés Arocena fue casi un padre, porque era una persona que nos enseñaba mucho, y en este sentido tenemos que ubicarlo en el mismo escalón que el ex Intendente Wilson Elso Goñi, de quien también tenemos la oportunidad, gracias a Dios, de recibir enseñanzas acerca del manejo de una Intendencia. Pero quiero recalcar, además de todas las características que han mencionado los demás colegas parlamentarios, la energía y la vitalidad que el Intendente Arocena tenía en cada una de las actividades que desarrollaba. Cada vez que comenzaba una tarea para mejorar las condiciones de la población en Florida, en cada ciudad y pueblo del departamento -en fin, en cada uno de sus rincones-, desplegaba una energía y una vitalidad que parecían algo incomprensible si pensamos en la edad que tenía; a pesar de sus años, trasladaba y transmitía a todos quienes lo rodeábamos, la necesidad de volcar todo el esfuerzo para que cada uno de los departamentos estuviera en la mejor condición posible, aun con los pocos recursos de que disponen.

En síntesis, me sumo a este homenaje y sé que el pueblo de Florida y todos nosotros lo vamos a extrañar porque era un ser entrañable y querido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción en el sentido de que el Cuerpo se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria del señor

Andrés Arocena; asimismo, que la versión taquigráfica de todo lo expresado en Sala sea enviada a su familia y allegados, al Senado y a la Cámara de Representantes para que una vez finalizado el receso dispongan el homenaje que entiendan pertinente, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Florida, al Congreso de Intendentes, al Directorio del Partido Nacional, a la Departamental del Partido Nacional de Florida y a la Agrupación Manuel Oribe de ese departamento.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores Legisladores y a la Barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Andrés Arocena.

(Así se hace)

6) SOLICITUDES DE VENIAS DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR ASCENSOS MILITARES

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión Permanente pasa a considerar el asunto que figura en primer término del Orden del Día: "Informes de la Comisión Especial relacionados con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para conferir los siguientes ascensos:

- al grado de Brigadier General (Av), con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, al señor Coronel (Av) don Washington R. Martínez.
(Carp. Nº 92/09 - Rep. Nº 32/09)

- al grado de General en el Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, a los señores Coroneles don José María Burone Méndez y Nelson Eduardo Pintos González.
(Carp. Nº 91/09 - Rep. Nº 33/09).

(Antecedentes:)

"Carp. N° 92/09
Rep. N° 32/09

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de enero de 2009.

Señor Presidente de la
Comisión Permanente
Don Rafael Michelini.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Brigadier General (Av.) con fecha 1° de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y artículo 12 de la Ley N° 15.848, de 22 de diciembre de 1986, al señor Coronel (Av.) don Washington R. Martínez de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Dr. Jorge Menendez
Ministro Interino de Defensa Nacional.

ANTECEDENTES

5

Fuerza Aérea Uruguaya

Comando General



Base Aérea "Cap. Boiso Lanza", 8 de diciembre de 2008.-

Asunto: Ascenso al grado de Brig. Gral. 0803023,0596 (S)

Señor Ministro de Defensa Nacional.

Con fecha 1ro. de febrero de 2009, se producirá en la Fuerza Aérea una vacante en el grado de Brigadier General, por el pase a situación de Retiro del suscrito.

En mérito de lo cual y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto – Ley No. 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), cúmpleme elevar a Usted la siguiente propuesta elaborada en mayoría por el Tribunal de Ascensos y Recursos de la Fuerza Aérea (T.A.R.F.A.), de los dos Coroneles que reflejan los mayores méritos y aptitudes para ser ascendidos al rango de Oficial General.

1) Cnel. (Av.) Don Washington R. Martínez.

2) Cnel. (Av.) Don Fernando Curbelo.

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

General del Aire

Dir. Sec. Enrique A. Bonelli.-

GG/or

ACTA Nº 83

En la Base Aérea "Cap. Boiso Lanza", a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil ocho y siendo la hora once, se reúne el Tribunal de Ascensos y Recursos de la Fuerza Aérea, presidido por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Gral. del Aire Don Enrique A. Bonelli y los Señores Brigs. Grales. (Av.) Don José R. Bonilla, Don Carlos E. Pena y Don Daniel Olmedo, procediendo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley No. 15.848 de 22 de diciembre de 1986, y aprobando las listas de Señores Coroneles del Escalafón "A" en condiciones de ascenso, ordenada por antigüedad (Anexo "A").

De acuerdo a lo previsto por Art. 63 del mencionado Decreto – Ley se propone para el ascenso al Grado de Brigadier General (Av.) a los Señores Cnel. (Av.) Don Washington R. Martínez y Cnel. (Av.) Don Fernando Curbelo.

En constancia de lo cual se labra y firma la siguiente Acta:

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA
GRAL DEL AIRE

ENRIQUE A. BONELLI.

BRIG. GRAL. (AV.)

JOSE R. BONILLA.

BRIG. GRAL. (AV.)

CARLOS E. PENA.

BRIG. GRAL. (AV.)

DANIEL OLMEDO.

ANEXO "A" (al Acta No. 83)
LISTA ORDENADA POR ANTIGÜEDAD

ANTIG.	GRADO	NOMBRE
1	Cnel. (Av.)	BIANCHI PRON, Eduardo R.
2	Cnel. (Av.)	CURBELO BRAVO, Fernando
3	Cnel. (Av.)	QUIROS MARTI, Álvaro L.
4	Cnel. (Av.)	TISSONI RIESTRA, Alberto
5	Cnel. (Av.)	PALERMO CARRERA, Carlos A.
6	Cnel. (Av.)	MASTANDREA AVINCETO, Antonio J.
7	Cnel. (Av.)	CORREA LUNA ORGAZ, Gabriel
8	Cnel. (Av.)	ROSSO RAFFO, Alvaro D.
9	Cnel. (Av.)	DOBRICH BERRONDO, Miguel A.
10	Cnel. (Av.)	MORASSI PICERNO, Carlos A.
11	Cnel. (Av.)	DAVILA SEVERO, Hugo E.
12	Cnel. (Av.)	TARABAL NAVARRO, Pablo
13	Cnel. (Av.)	RAMIREZ TRUJILLO, Carlos D.
14	Cnel. (Av.)	MARTINEZ ROSS, Walter A.
15	Cnel. (Av.)	LAGOMARSINO VIÑA, Roberto
16	Cnel. (Av.)	MARTINEZ ANGELUCCI, Washington R.
17	Cnel. (Av.)	ESCAYOLA POSE, Carlos S.
18	Cnel. (Av.)	GARCIA RIVERO, Alberto A.
19	Cnel. (Av.)	CAPPI RASEHORN, Jorge
20	Cnel. (Av.)	ALARCON VIERA, Antonio C.
21	Cnel. (Av.)	ALONZO MARTINEZ, Ismael V.

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA.
GRAL DEL AIRE

ENRIQUE A. BONELLI.

BRIG. GRAL. (AV.)

JOSÉ R. BONILLA.

BRIG. GRAL. (AV.)

CARLOS E. PEÑA

BRIG. GRAL. (AV.)

DANIEL OLMEDO.

FUERZA AEREA

COMANDO AEREO DE PERSONAL

DIRECCION DE PERSONAL

Base Aérea "Cap. Boiso Lanza" 2 de enero de 2009

CURRICULUM VITAE CORRESPONDIENTE AL SEÑOR CORONEL (Av.) DON WASHINGTON ROBERTO MARTINEZ ANGELUCCI

I. DATOS PERSONALES:

- Nombre: Washington Roberto MARTINEZ ANGELUCCI.
- Fecha de Nacimiento: 18 de enero de 1959.
- Lugar de Nacimiento: Montevideo.
- Estado Civil: Casado.
- Nombre de la Esposa: Rosario Lucía DE VECCHI GUTIERREZ.
- Nombre de los Hijos: Diego Ignacio, Alvaro Ernesto, Jorge Rafael y Sergio Agustín.
- Cédula de Identidad: N° 1.601.731-2.
- Credencial Cívica: Serie: R.B.A N° 2335.
- Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica: 1° de febrero de 1976.
- Egreso como Alférez: 21 de diciembre de 1979.

II. ASCENSOS:

- 1° de febrero de 1982 a Teniente Segundo.
- 1° de febrero de 1985 a Teniente Primero.
- 1° de febrero de 1989 a Capitán.
- 1° de febrero de 1994 a Mayor.
- 1° de febrero de 1998 a Teniente Coronel.
- 1° de febrero de 2003 a Coronel.

III. CARGOS DESEMPEÑADOS:

Alférez a Capitán.

- Brigada Aérea II.
- Grupo de Aviación N° 1 (Ataque).

Mayor.

- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, para realizar Curso Básico de Comando y Estado Mayor Aéreo.
- Brigada de Seguridad Terrestre, como Jefe de Departamento.
- Brigada Aérea II, como Jefe del Centro de Operaciones de Brigada.
- Escuadrón Aéreo N° 1 (Ataque), como 2do. Comandante.

Teniente Coronel.

- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, para realizar Curso Superior de Comando.
- Brigada Aérea II, como Comandante del Escuadrón Aéreo N° 1 (Ataque).
- Brigada Aérea II, como Comandante del Escuadrón de Base Aérea N° 2.
- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, como Jefe de División.
- Integra Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos de la Fuerza Aéra.

Coronel

- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, para realizar Curso Superior de Defensa Nacional, sin perjuicio de su actual destino.
- Comando Aéreo de Operaciones, como Director de Operaciones Aéreas.
- Casa Militar, como Edecán del Señor Presidente de la República.
- Comando General de la Fuerza Aérea, en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico a la Em-

bajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino de España.

IV. MISIONES OFICIALES:

- 1980 - EE.UU. - Viaje de "Graduación de Honor" por haber obtenido el 1er. lugar de egreso de la Escuela Militar de Aeronáutica.
- 1987 - Argentina - Entrenamiento Avión IA-58 Pucará.
- 1992 - Brasil - Examen de Cámara de Altitud.
- 1993 - Argentina - Intercambio Operativo Avión IA-58 Pucará.
- 1993 - EE.UU. - Simposio sobre Seguridad Aérea.
- 1995 - EE.UU. - Visita de "Orientación y Familiarización".
- 1996 - Brasil - Examen de Cámara de Altitud.
- 2000 - EE.UU. - 27° Viaje de Promoción de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.
- 2000 - Brasil-Curso de Fisiología de Vuelo y Cámara de Altitud.
- 2001- España - En representación de la Fuerza Aérea Uruguaya ante la Empresa INDRA en la programación y acondicionamiento del Sistema de Mando y Control para la FAU en el Area Operativa y Técnica.
- 2002 - España - Inspección y prueba en Fábrica del Equipamiento del Centro de Mando y Control.
- 2002 - Brasil - Ejercicio CRUZEX 2002.
- 2002 - EE.UU. - Visita a Centro de Mando y Control del Comando Logístico Aeromóvil.
- 2004 - Brasil - Concurre a las reuniones de planificación y coordinación previa al Ejercicio Cruceiro do Sul ("CRUZEX 2004"), en conjunto con las Fuerzas Aéreas de Brasil, Sudáfrica, Argentina, Francia, Perú, Venezuela y Uruguay.
- 2004 - Brasil - Operación Ejercicio Cruceiro do Sul ("CRUZEX 2004"), como Integrante del Estado Mayor Combinado.
- 2008 - España - Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino de España.

V. EXPERIENCIA DOCENTE:

- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.
- Centro de Instrucción de Artillería de Campaña (CIACA).
- Instituto Militar de Estudios Superiores.
- Escuela de Guerra Naval.
- Instituto Jurídico de Defensa (IN.JU.DE).

VI. CURSOS Y TITULOS:

- Instructor Académico.
- Curso Elemental de Comando.
- Curso Básico de Comando.
- Curso Estado Mayor Aéreo.
- Curso Superior de Comando.
- Curso Superior de Defensa Nacional.
- Curso de Seguridad de Vuelo.
- Curso de Piloto de Combate.
- Curso de Piloto Instructor de Combate.
- Título Piloto Principal.
- Título Piloto Comandante.

VII. ACTIVIDAD DE VUELO:

Calificado como:

- Piloto: en aeronave T-41 D.
- Piloto Principal: en aeronaves T-34 y U-206H.
- Piloto Instructor: en aeronave IA-58.
- Total de Horas de Vuelo: 2.954 hs.

VIII. CONDECORACIONES Y DISTINCIONES:

- 1979 - Por haber obtenido el 1er. Lugar de Egreso de la Escuela Militar de Aeronáutica.
- Premio Fuerza Aérea Uruguaya.
- Premio Fuerza Aérea Argentina.
- Premio Fuerza Aérea Brasileña.
- Premio Ejército del Aire Español.
- Premio Fuerza Aérea Italiana.
- Premio Fuerza Aérea de Chile.
- Premio Real Fuerza Aérea.
- Premio Comando General de la FAU - 1° Nota en Conducta.
- Premio Ministerio de Educación y Cultura - 1° Nota de Escolaridad.
- 1980 - Premio USAF. 1ª Nota de Egreso de Escuadrón de Vuelo Avanzado.
- 2004 - Medalla al Mérito "Santos Dumont", otorgado por la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil."

"Carp. N° 91/09
Rep. N° 33/09

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 9 de enero de 2009.

Señor Presidente de la
Comisión Permanente
Don Rafael Michelini.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la venia correspondiente para conferir los Ascensos al grado de General en el Ejército Nacional, con fecha 1° de febrero de 2009, por el Sistema de Selección y en aplicación del artículo 135 del Decreto-Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley N° 17.920, de 22 de noviembre de 2005, a los señores Coroneles don José María Burene Méndez y don Nelson Eduardo Pintos González del Arma de Artillería, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Dr. Jorge Menendez
Ministro Interino de Defensa Nacional.

ANTECEDENTES

Datos biográficos

5

COMISIÓN CALIFICADORA DEL PERSONAL
SUPERIOR DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO

Hoja 1 de 4
30 de diciembre de 2008

DATOS BIOGRÁFICOS:

Grado y Nombre:	CNEL. NELSON EDUARDO PINTOS GONZALEZ		
Arma	ARTILLERIA	Situación	ACTIVIDAD
		Fecha de Retiro:	
Nombre de la Promoc.	"MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ", año 1977		
Cargo actual:	CASA MILITAR		
Fecha de Nacimiento:	9-Oct-1957	Lugar de nacimiento:	13a.sección de Montevideo
Liceo Militar, desde	15-Mar-1972	hasta	30-Nov-1973
Ingreso a las FF.AA.	1-Mar-1974	Ingreso a la E.M.	1-Mar-1974
Estado Civil	CASADO		
Nombre de la esposa	ROCIO RODRIGUEZ		
Nombre de los hijos:	GABRIELA RAQUEL		
	ANA LUCIA		

ASCENSOS

GRADO	ASCENSO
Alférez	21-Dic-1977
Teniente Segundo	1-Feb-1980
Teniente Primero	1-Feb-1983
Capitán	1-Feb-1987
Mayor	1-Feb-1994
Teniente Coronel	1-Feb-1998
Coronel	1-Feb-2007
General	
Teniente General	

Hoja 2 de 4

SERVICIOS PRESTADOS CNEL. NELSON EDUARDO PINTOS GONZALEZ

Observaciones: Se deberá dejar constancia en caso de ser, Sub-Director Centro de Instrucción, 2do. Jefe de Unidad, Director Centro de Instrucción, Jefe de Unidad o Repartición, Comandante de Brigada, Comandante de División.Si se encuentra en situación de retiro se deberá dejar constancia en el Grado y la fecha de pase.

GRADO	DESTINO	OBSERVACIONES	DESDE	HASTA
Alférez	Grp.A.Nº 5.-	A prestar Servicios.-	21/12/1977	31/01/1980
Tte.2do.	Grp.A.Nº 5.-	A prestar Servicios.-	01/02/1980	12/02/1980
	Grp.A.Nº 3.-	A prestar Servicios.-	13/02/1980	28/05/1980
	Grp.A.Nº 3.-	(Conf.).-	29/05/1980	31/01/1983
Tte.1ro.	Grp.A.Nº 3.-	A prestar Servicios.-	01/02/1983	11/02/1986
	E.A.S.-	(C.C.P.OO.).-	12/02/1989	21/01/1987
	Grp.A.Nº 3.-	A prestar Servicios.-	22/01/1987	31/01/1987
Capitán	Grp.A.Nº 3.-	A prestar Servicios.-	01/02/1987	06/01/1992
	Grp.A.155 mm.Nº 5.-	A prestar Servicios.-	07/01/1992	31/01/1994
Mayor	Grp.A.155 mm.Nº 5.-	A prestar Servicios.-	01/02/1994	14/03/1994
	C.G.E.-	Misión Exterior.-	15/03/1994	30/05/1994
	A.D.Nº 1.-	(S-3.).-	31/05/1994	24/04/1995
	I.M.E.S.-	(C.C.P.JJ.).-	25/04/1995	29/01/1996
	I.M.E.S.-	(Cso.E.M.).-	30/01/1996	29/12/1996
	Grp.A.A.A.Nº 1.-	(2do.Jefe.).-	30/12/1996	21/01/1998
	A.D.E.-	(Jefe de Estado Mayor y Habilitado.).-	22/01/1998	31/01/1998
Tte.Cnel.	A.D.E.-	(Jefe de Estado Mayor y Habilitado.).-	01/02/1998	28/12/1998
	Grp.A.Nº 4.-	(Jefe.).-	29/12/1998	08/01/2002
	D.E.I.-	(Secretario.).-	09/01/2002	20/08/2002
	C.C.P.S.A.E.-	(Secretario de la Inspección de Artillería.)		
		s.p.a-d.-	21/08/2002	31/01/2003
Coronel	C.C.P.S.A.E.-	(Secretario de la Inspección de Artillería.)		
		s.p.a-d.-	01/02/2003	07/04/2003
	I.M.E.S.-	(C.C.P.OO.SS.).-	08/04/2003	28/12/2003
	S.CC.MM.-	(Sub-Director.).-	29/12/2003	28/01/2007
	Casa Militar.	(Edecan.).-	29/01/2007	

7

CNEL. NELSON EDUARDO PINTOS GONZALEZ	Hoja 3 de 4

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

PAIS - ORGANIZACIÓN	DENOMINACIÓN	AÑO
Uruguay	Distintivo por haber realizado el Curso de Básico de Paracaidis-	
	mo Militar.-	1982
O.N.U.	Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por haber prestado	
	servicios como Observador Militar en la Rep.de Mozambique.-	1994
Mozambique	Distintivo por haber integrado "BN. URUGUAY II"	1994
Uruguay	Diploma y Distintivo de Oficial de Estado Mayor.-	1996

CURSOS:

PAIS	DENOMINACIÓN	AÑO
Uruguay	Policía Militar.-	1979
Uruguay	Básico de Paracaidismo Militar.-	1982
Uruguay	Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales.-	1986
Uruguay	Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes.-	1995
Uruguay	Estado Mayor.-	1996
Uruguay	Reactualización del Método Didáctico Visando la Optimización del	
	Proceso Enseñanza-Aprendizaje.-	1996
Uruguay	C.C.P.OO.SS.	2003

8

CNEL. NELSON EDUARDO PINTOS GONZALEZ	Hoja 4 de 4

MISIONES OFICIALES

PAIS	DENOMINACIÓN	DESDE	HASTA
Brasil	--	24/11/1980	27/11/1980
Mozambique	Integrante del Contingente de Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONUMOZ).-	12/10/1993	15/05/1994
EE.UU.de América	Integrante de una Delegación del I.M.E.S., en Visita de Instrucción.-	08/07/1996	23/07/1996
Brasil	A efectos de participar en la "Operación Cruz del Sur 2000".-	25/09/2000	28/09/2000

TITULOS UNIVERSITARIOS - DIPLOMAS

PAIS	DENOMINACIÓN	AÑO

RESERVADO



Ejército Nacional

SIEMPRE PRESENTE

Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército

DATOS BIOGRÁFICOS:

Grado y Nombre:	CORONEL JOSÉ MARÍA BURONE MÉNDEZ		
Arma	ARTILLERÍA	Situación	ACTIVIDAD
		Fecha de Retiro:	---------------
Nombre de la Promoc.	"BRIGADIER GENERAL DON MANUEL ORIBE" AÑO 1976		
Cargo actual:	JEFE DE GABINETE DEL SEÑOR C.J.E. Y JEFE CALIFICADOR DEL ARMA DE ARTILLERÍA		
Fecha de Nacimiento:	23-Nov-1956	Lugar de nacimiento:	Montevideo, 4ta. Sección
Liceo Militar, desde	15-Mar-1971	hasta	12-Dic-1972
Ingreso a las FF.AA.	1-Mar-1973	Ingreso a la E.M.	1-Mar-1973
Estado Civil	CASADO		
Nombre de la esposa	SILVIA DE LEÓN		
Nombre de los hijos:	ISMAEL		
	MATÍAS		
	GUZMÁN		

ASCENSOS

GRADO	ASCENSO
Alférez	21-Dic-1976
Teniente Segundo	1-Feb-1979
Teniente Primero	1-Feb-1982
Capitán	1-Feb-1986
Mayor	1-Feb-1990
Teniente Coronel	1-Feb-1994
Coronel	1-Feb-1999
General	
Teniente General	

RESERVADO

RESERVADO



Ejército Nacional

SIEMPRE PRESENTE

Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército

SERVICIOS PRESTADOS **CORONEL JOSÉ MARÍA BURONE MÉNDEZ**

Observaciones: Se deberá dejar constancia en caso de ser, Sub-Director Centro de Instrucción, 2do. Jefe de Unidad, Director Centro de Instrucción, Jefe de Unidad o Repartición, Comandante de Brigada, Comandante de División.Si se encuentra en situación de retiro se deberá dejar constancia en el Grado y la fecha de pase.

GRADO	DESTINO	OBSERVACIONES	DESDE	HASTA
Alférez	Grp.A.Nº 4.-	A prestar servicios.-	22/01/1977	05/06/1977
	Grp.A.A.Nº 1.-	A prestar servicios.-	06/06/1977	13/02/1978
	S.M.A.-	A prestar servicios.-	14/02/1978	14/03/1978
	Grp.A.A.Nº 1.-	A prestar servicios.-	15/03/1978	31/01/1979
Tte.2º	Grp.A.A.Nº 1.-	A prestar servicios.-	01/02/1979	27/03/1979
	Grp.A.Nº 5.-	A prestar servicios.-	28/03/1979	27/02/1980
	E.M.-	A prestar servicios.-	28/02/1980	31/01/1982
Tte.1º	E.M.-	A prestar servicios.-	01/02/1982	04/03/1985
	E.A.S.-	C.C.P.OO.-	05/03/1985	15/01/1986
	Grp.A.Nº 4.-	A prestar servicios.-	16/01/1986	31/01/1986
Capitán	Grp.A.Nº 4.-	A prestar servicios.-	01/02/1986	28/12/1988
	C.G.E.-	A prestar servicios.-	29/12/1988	23/04/1990
Mayor	I.M.E.S.-	C.C.P.JJ.-	24/04/1990	17/02/1992
	Grp.A.Nº 1.-	2do. Jefe.-	18/02/1992	11/10/1993
	C.G.E.-	Misión exterior Mozambique	12/10/1993	10/05/1994
Tte.Cnel	I.M.E.S.-	Secretario General.-	11/05/1994	14/12/1994
	Grp.A.A.A.Nº 1.-	Jefe.-	15/12/1994	04/08/1997
	C.G.E.-	Misión en el exterior EE.UU.de A.-	05/08/1997	31/01/1999
Coronel	C.G.E.-	Misión en el exterior EE.UU.de A.-	01/02/1999	17/06/1999
	E.M.E.-	Integrante del ES.MA.PE.-	18/06/1999	18/01/2000
	E.M.E.-	Sub-Jefe del Dpto de Planificación	19/01/2000	14/07/2003
	E.M.E.-	Sub-Jefe de la Dirección Planifica-		
		ción y Doctrina.-	15/07/2003	28/12/2003
	E.M.E.-	Jefe de la Dirección Planificación		
		y Doctrina.-	29/12/2003	11/01/2006
	I.M.E.S.-	Sub-Director General.-	12/01/2006	07/03/2007
	C.G.E.-	Jefe de Gabinete del Señor Cte.		
		en Jefe del Ejército.-	08/03/2007	
	C.C.P.S.A.E.-	Jefe Calificador del Arma de Arti-		
		llería, sin perjuicio de su actual		
		destino.-	16/08/2007	

RESERVADO

RESERVADO



Ejército Nacional

Siempre Presente

Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército

CORONEL JOSÉ MARÍA BURONE MÉNDEZ

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

PAIS - ORGANIZACIÓN	DENOMINACIÓN	AÑO
Uruguay	Distintivo 1er. Puesto Arma de Artillería el egreso de la E.M.-	1976
Chile	Medalla Bernardo O' higins por 1er .Puesto en el Arma de	
	Artillería egreso de la Escuela Militar.-	1976
Uruguay	Distintivo de Instructor de Educación Física.-	1977
Uruguay	Distintivo 1er. Puesto Arma de Artillería- Curso para Teniente 1ro.	1985
Brasil	Medalla Marechal Hermes- 1er. Puesto General Curso para	
	Teniente 1ro.-	1985
Brasil	Distintivo del Curso de Armas y Servicios, otorgado por la	
	Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales de la ciudad de	
	Río de Janeiro en la Rep. Fed. del Brasil.-	1990
Uruguay	Distintivo Primer puesto en el C.C.P.JJ.-	1990
Uruguay	Diploma y Distintivo de Oficial de Estado Mayor.-	1991
Uruguay	Distintivo 1er. Puesto Curso Estado Mayor.-	1991
O.N.U.	Distintivo por los servicios prestados en la Rep. de Mozambique.-	1994
EE.UU.A.	Curso de Instructor.-	1997
EE.UU.A.	Distintivo por los Servicios Prestados.-	1999
EE.UU.A.	Distintivo Instructor Curso de Estado Mayor en la Escuela de las	
	Américas.-	1999
Uruguay	Distintivo Especial de Ejercicio de Comando de Tropas.-	2003
Uruguay	Distintivo Universitario.-	2003
Uruguay	Distintivo por haber prestado Servicios en el Estado Mayor del	
	Ejército por 7 años consecutivos.-	

CURSOS:

PAIS	DENOMINACIÓN	AÑO
Uruguay	Instructor de Educación Física.-	1977
Uruguay	Teórico y Practico de Tiro con Arma Corta.-	1977
Uruguay	Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales.-	1985
Brasil	Artillería.-	1989/90
Uruguay	Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes.-	1990
Uruguay	Estado Mayor.-	1991
EE.UU. de A.	Cso para Instructores en la Escuela de las Américas.-	1997
Uruguay	Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales Superiores.-	2000
Reino de España	Cooperación Cívico Militar en Operaciones de Paz.-	2004
EE.UU. de A.	Contra Terrorismo Inter Agencial.-	2008

RESERVADO

RESERVADO



Ejército Nacional

SIEMPRE PRESENTE

Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército

CORONEL JOSÉ MARÍA BURONE MÉNDEZ

MISIONES OFICIALES

PAIS	DENOMINACIÓN	DESDE	HASTA
Brasil	A realizar Curso.-	04/01/1989	11/01/1990
Mozambique	Integrante del Contingente de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.-	12/10/1993	30/04/1994
Argentina	Participa de la Conferencia de Planificación del Ejercicio Fuerzas de la Paz 1995.-	01/05/1995	04/05/1995
Argentina	Participa en la Conferencia de Planificación del Ejercicio Fuerzas de la Paz 1995.-	09/07/1995	14/07/1995
Argentina	Participa en el Ejercicio Fuerzas de Paz de 1995.-	20/08/1995	02/09/1995
EE.UU.de América	Concurre como Instructor Invitado a la Escuela de las Américas.-	28/07/1997	31/12/1997
Argentina	Viaje de Orientación del C.C.P.OO.SS.-	11/09/2000	15/09/2000
Reino de España	1era. Reunión de Estado Mayor con el Ejército del mencionado País.-	31/05/2003	08/06/2003
EE.UU.de América	Participa en la Conferencia sobre "Doctrina del XXVI ciclo de Conferencias de Estados Americanos".-	21/06/2004	25/06/2004
Reino de España	A realizar Curso.-	30/10/2004	03/12/2004
Chile	Visita a la Academia de Guerra del Ejército.-	01/12/2006	05/12/2006
Perú	Participa en la Conferencia Internacional 20 Aniversario de la Fundación M.D.N. de dicho país.-	29/05/2007	03/06/2007
Brasil	"Conferencia Preparatoria de la XXVII Conferencia de Comandantes de los Ejércitos Americanos".-	10/09/2007	14/09/2007
EE.UU.de América	A realizar Curso.-	01/06/2008	22/06/2008

TITULOS UNIVERSITARIOS - DIPLOMAS

PAIS	DENOMINACIÓN	AÑO
Uruguay	Titulo de Licenciado en Ciencias Militares.-	2003
Uruguay	Postgrado de Especialización en Curriculum y Evaluación.- (U.C.U.D.A.L.)	2003
Uruguay	Maestría en Educación.- (U.C.U.D.A.L.)	2008

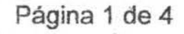
J/Z.pds

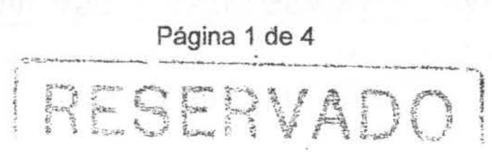
RESERVADO

LISTA DE MÉRITOS

Señores Coroneles en condiciones de ascenso al 1o. de febrero de 2009. Art. 135, Ley 15.688 en redacción dada por el Art. Único de la Ley 17.920 de fecha 22 de noviembre de 2005

Nº	GRADO	NOMBRE	ARMA	ASC.	ANTIG.GRADO	CALIF.ANT.	CALIF.GDO.AL 01/02/09
1	Coronel	De Mello, Haris	C	1996	13 años	8 MA	MUY APTO
2	Coronel	Pioli, Juan J.	I	1996	13 años	8 MA	MUY APTO
3	Coronel	Lorier, Adolfo G.	A	1996	13 años	8 MA	MUY APTO
4	Coronel	Sánchez, Julio C.	C	1996	13 años	8 MA	MUY APTO
5	Coronel	Nápoli, Víctor H.	A	1996	13 años	8 MA	MUY APTO
6	Coronel	Celery, Carlos E.	A	1997	12 años	7 MA	MUY APTO
7	Coronel	Ospitaletche, Oscar R.	A	1997	12 años	7 MA	MUY APTO
8	Coronel	Pérez, Gonzalo A.	C	1997	12 años	1MA 1 A 5 MA	MUY APTO
9	Coronel	De los Reyes, Hugo A.	A	1997	12 años	7 MA	MUY APTO
10	Coronel	Lavista, Luis E.	C	1997	12 años	7 MA	MUY APTO
11	Coronel	Tanco, Carlos E.	A	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
12	Coronel	Dalía, Lucio D.	A	1998	11 años	3 MA 1 NA 1 A 1 MA	MUY APTO
13	Coronel	Viar, Nelson A.	C	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
14	Coronel	Vanacore, Miguel	Com.	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
15	Coronel	Saavedra, Juan J.	I	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
16	Coronel	Bordagorry, Juan C.	I	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
17	Coronel	Romero, Fernando	Ing.	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
18	Coronel	Gloodtdofsky, Eduardo J.	C	1998	11 años	6 MA	MUY APTO
19	Coronel	Burone, José M.	A	1998	10 años	5 MA	MUY APTO
20	Coronel	Madeiro, Gonzalo	A	1999	10 años	5 MA	MUY APTO
21	Coronel	Grossi, Hugo T.	I	2000	9 años	1 A 3 MA	MUY APTO
22	Coronel	Pacheco, Jaime P.	C	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
23	Coronel	Martínez, Edgardo	A	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
24	Coronel	Santos, Nelson A.	A	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
25	Coronel	Grané, Oscar H.	A	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
26	Coronel	Papadópulos, Gerardo	I	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
27	Coronel	Formento, Gustavo J.	Ing.	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
28	Coronel	Mernies, Raúl E.	I	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
29	Coronel	Carsín, Dardo A.	I	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
30	Coronel	Romanelli, Antonio	A	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
31	Coronel	Rodríguez, Nelson M.	C	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
32	Coronel	Petraglia, Juan P.	A	2000	9 años	4 MA	MUY APTO
33	Coronel	Rosas, Manuel S.	C	2001	8 años	1 A 2 MA	MUY APTO
34	Coronel	Meyer, Luis E.	A	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
35	Coronel	Sastre, Carlos E.	A	2001	8 años	3 MA	MUY APTO

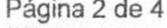


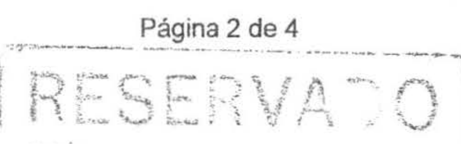


LISTA DE MÉRITOS

Señores Coroneles en condiciones de ascenso al 1o. de febrero de 2009. Art. 135, Ley 15.688 en redacción dada por el Art. Único de la Ley 17.920 de fecha 22 de noviembre de 2005

Nº	GRADO	NOMBRE	ARMA	ASC.	ANTIG.GRADO	CALIF.ANT.	CALIF.GDO.AL 01/02/09
36	Coronel	Píriz, Jorge C.	I	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
37	Coronel	Yarzabal, Edinson I.	C	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
38	Coronel	Muñiz, Juan J.	A	2001	8 años	1 MA 1 NA 1 A	MUY APTO
39	Coronel	Zerpa, Mario E.	I	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
40	Coronel	Morales, Enrique D.	Ing.	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
41	Coronel	Pereyra, Juan C.	Ing.	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
42	Coronel	Montaner, Juan J.	C	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
43	Coronel	Cardoso, Gustavo	I	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
44	Coronel	Cardoso, Antonio V.	I	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
45	Coronel	Blumberg, Washington E.	A	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
46	Coronel	Vidal, Pedro V.	C	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
47	Coronel	Cabo, Gustavo W.	A	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
48	Coronel	Ramírez, Julio E.	C	2001	8 años	3 MA	MUY APTO
49	Coronel	Derregibus, Carlos G.	I	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
50	Coronel	Pérez, Víctor E	C	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
51	Coronel	Lazo, José M.	A	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
52	Coronel	Casuriaga, Juan C.	C	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
53	Coronel	Miranda, Juan C.	I	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
54	Coronel	Pereira, Luis E.	Ing.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
55	Coronel	Yáñez, Rúben R.	Ing.	2002	7 años	1 MA 1 D	APTO
56	Coronel	Fernández, Juan J.	I	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
57	Coronel	Fernández, Julio C.	I	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
58	Coronel	Pereira, Héctor D.	Ing.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
59	Coronel	Fontes, Juan J.	C	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
60	Coronel	Romano, Claudio A.	Ing.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
61	Coronel	Sequeira, Carlos E.	I	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
62	Coronel	Couto, José A.	A	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
63	Coronel	Bachini, Luis V.	A	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
64	Coronel	Curbelo, Gerardo H.	I	2002	7 años	1 NA 1 A	MUY APTO
65	Coronel	Salaberry, Alejandro	Com.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
66	Coronel	Hartmann, Ruben J.	Ing.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
67	Coronel	Dutour, Jorge E.	Com.	2002	7 años	2 MA	MUY APTO
68	Coronel	Barrabino, Gaspar A.	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
69	Coronel	Rodríguez, Oscar L.	A	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
70	Coronel	Rocca, Fernando O.	A	2003	6 años	1 MA	MUY APTO

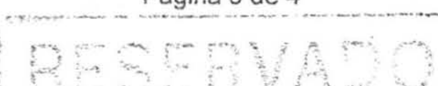




LISTA DE MÉRITOS

Señores Coroneles en condiciones de ascenso al 1o. de febrero de 2009. Art. 135, Ley 15.688 en redacción dada por el Art. Único de la Ley 17.920 de fecha 22 de noviembre de 2005

Nº	GRADO	NOMBRE	ARMA	ASC.	ANTIG.GRADO	CALIF.ANT.	CALIF.GDO.AL 01/02/09
71	Coronel	Iroldi, Orlando R.	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
72	Coronel	Faguaga, Julio E.	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
73	Coronel	Fressero, Fausto	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
74	Coronel	Delgado, Carlos R.	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
75	Coronel	Costa, Gerardo	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
76	Coronel	Gaye, Pablo L.	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
77	Coronel	González, Germán D.	A	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
78	Coronel	Sanguinetti, Luis M.	A	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
79	Coronel	Martinez, Umberto N.	Ing.	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
80	Coronel	Pintos, Nelson E.	A	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
81	Coronel	Manzo, Renato E.	Ing.	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
82	Coronel	Cusano, Mario	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
83	Coronel	Papuchi, Gustavo	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
84	Coronel	Rolín, Gustavo	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
85	Coronel	Nogueira, Leonardo	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
86	Coronel	Manini Ríos, Guido	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
87	Coronel	Pin, Eduardo M.	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
88	Coronel	Albornoz, Gabriel R.	C	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
89	Coronel	Fiordelmondo, Carlos D.	I	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
90	Coronel	Balbela, Rodolfo M.	Com.	2003	6 años	1 MA	MUY APTO
91	Coronel	Durante, Roberto L.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
92	Coronel	Loitey, Carlos H.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
93	Coronel	Griego, Ricardo W.	A	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
94	Coronel	García, Oscar N.	A	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
95	Coronel	Ifrán, Artigas A.	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
96	Coronel	Olmedo, Gabriel	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
97	Coronel	Cardozo, Walter D.	I	2004	5 años	MB-B-MB-MB	MUY APTO
98	Coronel	Terra, Robert D.	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
99	Coronel	Fontes, Marciano	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
100	Coronel	Etchevers, Héctor R.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
101	Coronel	Lattaro, Jorge	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
102	Coronel	Arévalo, Pedro M.	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
103	Coronel	Ciarán, Fernando A.	Ing.	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
104	Coronel	Cervini, Mario D.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO



LISTA DE MÉRITOS

Señores Coroneles en condiciones de ascenso al 1o. de febrero de 2009. Art. 135, Ley 15.688 en redacción dada por el Art. Único de la Ley 17.920 de fecha 22 de noviembre de 2005

Nº	GRADO	NOMBRE	ARMA	ASC.	ANTIG.GRADO	CALIF.ANT.	CALIF.GDO.AL 01/02/09
105	Coronel	Lozano, Raúl	A	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
106	Coronel	Fernández, Ricardo	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
107	Coronel	Cardozo, Félix E.	Ing.	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
108	Coronel	Busca, José R.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
109	Coronel	Sleseris, Luis E.	A	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
110	Coronel	Sanguinetti, Gulliver H.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
111	Coronel	Pérez, Daniel E.	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
112	Coronel	Passarino, Raúl G.	C	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
113	Coronel	Suárez, Luis F.	I	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO
114	Coronel	Kalayjian, Carlos E.	Com.	2004	5 años	MB-MB-MB-MB	MUY APTO

Montevideo, 19 de diciembre de 2008

COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO
República O. del Uruguay

El Comandante en Jefe del Ejército
General de Ejército
JORGE W. ROSALES

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ASCENSOS Y RECURSOS del EJERCITO
R. O. del Uruguay

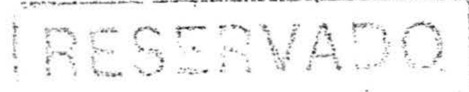
General
JUAN C. COUTURE
(Presidente)

General
JUAN J. GIORELLO

General
MIGUEL A. DALMAO

General
DANIEL E. CASTELLÁ

General
LUIS A. PÉREZ



SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a considerar, en primer lugar, la solicitud de venia correspondiente a la Carpeta Nº 92/09.

Para informar sobre este asunto, tiene la palabra el señor Legislador Pérez

SEÑOR PEREZ.- Señor Presidente: la Comisión Especial, luego de estudiar los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y no habiendo encontrado ninguna objeción, aconseja la aprobación de estas venias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Brigadier General (Av.) de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y artículo 12 de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986, al señor Coronel (Av.) don Washington R. Martínez de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde pasar ahora a la consideración de la Carpeta Nº 91/09.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los Ascensos al grado de General en el Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2009, por el Sistema de Selección y en aplicación del artículo 135 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley Nº 17.920 de 22 de noviembre de 2005, a los señores Coroneles don José María Burone Méndez y don Nelson Eduardo Pintos González del Arma de Artillería, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 11 en 11. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

7) INTERPELACION Y LLAMADOS A SALA OPORTUNAMENTE RESUELTOS POR EL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de pasar a sesión secreta para considerar las venias de destitución, la Mesa quiere informar a los señores Legisladores las fechas de los pedidos de interpelación y de llamado a Sala en régimen de Comisión General que fueran resueltos oportunamente por el Cuerpo.

En principio, el señor Ministro Agazzi estaba dispuesto a concurrir el próximo viernes, pero en virtud de que el señor Legislador Moreira se comunicó conmigo a efectos de proponer que asistiera la semana próxima, combinamos con el señor Ministro su comparecencia para el día martes 3 a la hora 10. Cabe recordar que en esa sesión no habrá media hora previa.

En segundo lugar, también a sugerencia del señor Legislador Moreira, en la medida en que se trasladaba una semana la visita del señor Ministro Agazzi, se consideró la posibilidad de convocar al señor Ministro Rossi a efectos de analizar la situación de PLUNA. El señor Ministro Rossi en esos días no podía, pero sí la semana siguiente. Esto hizo que nos pusiéramos en contacto con el señor Ministro Martínez, quien tiene problemas para concurrir la otra semana por lo que, en principio, combinamos celebrar sesión el miércoles, pues no puede concurrir el jueves. En síntesis, el señor Ministro Martínez concurriría el día miércoles 4, en cuyo caso falta fijar la hora que, si los señores Legisladores están de acuerdo, podría ser en la mañana, y lo mismo se haría en el caso de la convocatoria al señor Ministro Rossi, quien vendría el martes 10, también de mañana.

Debido a que son varios los Ministros convocados para tratar el tema relacionado con la Estación Central de AFE, por lo que sería más difícil coordinar una fecha -incluso, debieron reunirse para acordar entre ellos-, en principio se manejó el día miércoles 11. Concretamente, se trata de la señora Ministra de Educación y Cultura y de los señores Ministros de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas.

En cuanto a las horas, como dijimos, lo que podemos adelantar es que, salvo con el señor Ministro Agazzi, las tendremos que combinar. En tal sentido, he solicitado que de este tema se ocupen la Secretaría del Senado en consulta con el señor Legislador convocante en cada caso; el resto de nosotros, por supuesto, deberá adaptarse a lo que se disponga, aunque lo más probable es que las sesiones comiencen de mañana.

Si no hay observaciones, la Mesa seguirá avanzando por ese camino.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: si entendí bien, el llamado a Sala propuesto por el señor Legislador Posada que, en realidad, podría decirse que es una multiconvocatoria de tres Ministros de Estado, en principio se estaría coordinando para el miércoles 11.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es así, señor Legislador, a partir de la sugerencia de algunos Ministros, quienes en base a sus agendas nos transmitieron que para ellos el día más conveniente es el miércoles. También podría haber sido el martes, pero ese día concurrirá el señor Ministro Rossi.

De modo que le encomendamos a la Secretaría que se comunique con el señor Legislador Posada para que tenga presente la instancia de trabajo en régimen de Comisión General con esos Ministros.

8) SOLICITUDES DE VENIAS DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SUS CARGOS A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que la Comisión Permanente pase a sesión secreta para considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 11 y 54 minutos.)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 11y 59 minutos)

- Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

La Comisión Permanente, en sesión secreta, ha concedido las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para la destitución de dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

9) REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de resolución por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Permanente". Carp.51/07 - Rep. 31/09.

(Antecedentes:)

"Carp. N° 51/07
Rep. N° 31/09

PROYECTO

DE REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE

CAPITULO I

CONSTITUCION, PRESIDENCIA, ATRIBUCIONES

Artículo 1°.- La Comisión Permanente estará constituida por cuatro Senadores y siete Representantes, elegidos por sus respectivas Cámaras por el sistema proporcional (Art. 127 de la Constitución).

Simultáneamente se elegirá un suplente para cada uno de los once miembros (Art. 128 de la Constitución).

Artículo 2°.- La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura (Art. 127 inciso 2°, de la Constitución).

Artículo 3°.- La Comisión Permanente será presidida por un Senador de la mayoría. Se elegirá por votación nominal, requiriéndose el voto de más de la mitad de sus componentes, en el acto de instalación. A tales efectos se entiende por mayoría al lema mayoritario en las últimas elecciones nacionales de Legisladores.

Artículo 4°.- Son atribuciones de la Comisión Permanente las establecidas en los artículos 129, 130, inciso 2 del 131 y 132 (1ª parte), de la Sección VI, Capítulo VI de la Constitución.

Le corresponden, además las atribuciones que los artículos 118 a 121 de la Constitución otorgan a las Cámaras del Poder Legislativo (Art. 132 de la Constitución), así como las conferidas a la Cámara de Senadores por los ordinales 10, 11, 12 y 13 del Art. 168 y por el Art. 239 numeral 4° de la Constitución, y a la Asamblea General por los artículos 31 y 168 numeral 17 del mismo cuerpo normativo.

CAPITULO II

DEL REGLAMENTO

Artículo 5°.- La Comisión Permanente se gobernará interiormente por el presente Reglamento.

Artículo 6°.- Este Reglamento no podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los integrantes del Cuerpo. Cuando así se proceda, se dará cuenta a la Asamblea General, (estándose a lo que esta resuelva).

Artículo 7°.- No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos que se modifican, suprimen o se adicionan y qué lugar deben ocupar los aditivos.

Artículo 8°.- Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial, exclusivamente destinada a su estudio.

Artículo 9°.- Todo miembro podrá reclamar la observancia del Reglamento y el Presidente lo hará cumplir si a su juicio es fundada la reclamación.

Artículo 10.- En todo aquello no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido por el Reglamento de la Cámara de Senadores.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 11.- Inmediatamente después de declarada en receso la Asamblea General, se instalará la Comisión Permanente para nombrar Presidente y fijar régimen de funcionamiento, reuniéndose al efecto sus miembros en una de las salas de sesiones del Cuerpo Legislativo y dando cuenta al Poder Ejecutivo de su instalación (Art. 131 de la Constitución).

Artículo 12.- Los Secretarios y Prosecretarios de ambas Cámaras lo serán de la Comisión Permanente, alternarán en los trabajos de ella y se suplirán mutuamente; pero la Secretaría de la Mesa y el archivo estarán a cargo del Secretario del Senado.

Artículo 13.- El Presidente hará citar a sesión cuando el Poder Ejecutivo se lo solicite o algún miembro de la Comisión lo pida.

Artículo 14.- No habrá Comisiones permanentes sino que para cada asunto se nombrará por el Presidente una Especial, fijándose su número en cada caso.

Artículo 15.- Durante la ausencia de un miembro titular de la Comisión Permanente entrará a subrogarle en sus funciones el suplente respectivo.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 16.- El quórum para sesionar será de cinco miembros, no pudiéndose adoptar decisiones con menos de seis Legisladores en Sala. Si se proclama falta de quórum para sesionar se dará por terminado el acto inmediatamente.

Artículo 17.- En las sesiones de la Comisión Permanente sólo podrán hacer uso de la palabra los Legisladores que estén ejerciendo la titularidad de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo referido a la presencia de los Ministros de Estado.

Artículo 18.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Ordinarias son las que se celebran en los días y horas que la Comisión determine en el acto de instalación. Determinará también la duración de las mismas.

Extraordinarias son aquellas que se realizan por resolución del Cuerpo o a solicitud de algunos de sus miembros fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior. Las mismas durarán todo el tiempo que fuera necesario según lo disponga la Comisión.

Artículo 19.- Las sesiones ordinarias se podrán dejar sin efecto por más de la mitad de componentes del Cuerpo.

Artículo 20.- Las sesiones a que se refieren los artículos anteriores podrán ser declaradas permanentes, con el objeto exclusivo de tratar un determinado asunto hasta su resolución definitiva.

Artículo 21.- La prórroga de cualquier sesión para después de la hora de terminación, será resuelta por el voto conforme de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 22.- Las sesiones serán públicas, pudiendo la Comisión Permanente, por dos tercios de presentes, declararlas secretas.

Serán secretas las sesiones convocadas para ejercer la potestad que le confiere el Art. 168 numeral 10 de la Constitución.

Artículo 23.- La Comisión Permanente podrá sesionar en régimen de Comisión General cuando lo estime conveniente.

En Comisión General no se tomará decisión alguna, salvo las relativas al propio funcionamiento. En cuanto a la forma y la extensión de los debates, regirá lo establecido en el artículo 32.

Artículo 24.- Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los Legisladores y al llegar la hora se abrirá el Acto, si hay quórum reglamentario para deliberar. Si se proclama falta de quórum para sesionar, se dará por terminado el Acto inmediatamente.

Artículo 25.- Si no se hallara en Sala el Presidente o este debiera ausentarse, los miembros presentes elegirán un Presidente ad hoc, con el mismo requisito del Art. 127 de la Constitución.

Artículo 26.- Si se declara abierta la sesión se pasará a dar cuenta de los asuntos entrados y a considerar el Orden del Día, sin perjuicio de la Media Hora Previa prevista para las sesiones ordinarias por el artículo 82, así como de la facultad acordada por el artículo 69 a los Ministros y Subsecretarios de Estado de hacerse presentes para formular exposiciones.

CAPITULO V

DEL ORDEN DEL DIA

Artículo 27.- El Orden del Día es la lista de los asuntos incluidos en la citación.

Para las sesiones ordinarias el Presidente lo formará con los asuntos informados por comisiones y aquellos cuya prelación determine el propio Cuerpo en forma expresa, entre los que figurarán en los primeros lugares los que se encuentren en discusión o hubieran sido aplazados por la Comisión Permanente para fecha determinada.

Para alterar el Orden del Día se requiere la conformidad de más de la mitad del total de componentes del Cuerpo.

Artículo 28.- La consideración de un asunto del Orden del Día podrá interrumpirse una vez que haya hecho uso de la palabra el primer orador, para resolver, sin discusión la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito con la enunciación del asunto, acompañada de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes del Cuerpo, debiendo tratarse de inmediato.

Artículo 29.- También podrá interrumpirse el debate para proponer, por escrito, las cuestiones de orden que se determinan en los dos artículos siguientes, pudiendo ser rechazadas por el Presidente si considerase que no se ajustan al reglamento. Si el autor de la proposición insiste, se estará a lo que resuelva el Cuerpo sin debate. Las cuestiones de orden serán consideradas en el acto de presentarse, sin que ello signifique interrumpir el derecho del ocasional orador a finalizar su exposición.

Artículo 30.- Son cuestiones de orden que admiten discusión:

a) La aplicación o interpretación del Reglamento.

b) La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a comisión del asunto que se considera.

c) La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General.

d) La de celebrar sesión extraordinaria.

En estas cuestiones de orden ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni conceder interrupciones.

Artículo 31.- Son cuestiones de orden que no admiten discusión las que a continuación se enumeran, pudiendo fundarse sólo durante cinco minutos:

a) La reconsideración de cualquier decisión.

b) La de levantar la sesión, prorrogarla, pasar a intermedio o declararla permanente.

c) La de declarar el punto por suficientemente discutido.

d) El pedido de votación de un asunto cuya discusión haya sido cerrada y que no hubiese podido votarse en el momento oportuno por falta de quórum correspondiente a la mayoría requerida.

e) Las referentes al Orden del Día.

f) El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

g) La de declarar libre la discusión.

h) La de solicitar que la votación sea nominal.

i) El planteamiento de una cuestión política que desee efectuar un Legislador la que, para adquirir el carácter de preferente y tratarse en la sesión, debe contar con el apoyo de dos tercios de presentes o mayoría absoluta global.

Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros

de la Comisión Permanente o de cualquiera de sus miembros. La proposición respectiva se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, el cual puede asignarse por dos tercios de presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE DISCUSION

Artículo 32.- Los miembros no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de quince minutos en la discusión de cada tema.

El Miembro Informante y uno por quienes hayan fundado por escrito su discordia, o uno de los firmantes de la propuesta en consideración -si no hay informe- dispondrán de treinta minutos para desarrollar su argumentación. Podrán, además, usar de la palabra hasta cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Artículo 33.- Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de dos tercios del total de componentes del Cuerpo.

Artículo 34.- La discusión particular tendrá lugar si el asunto se divide en puntos que justifiquen su tratamiento en particular. Cuando así ocurra, los miembros no podrán hablar sobre cada uno de ellos más de una vez ni por más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el punto.

Artículo 35.- Los proyectos de comunicación u otros que no estén concebidos en puntos pueden fraccionarse en párrafos o períodos para proceder con ellos en la discusión particular como si fuesen puntos.

Artículo 36.- En cualquier momento del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, y lo solicite cualquier miembro, el Presidente podrá someter a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

CAPITULO VII

DE LOS ORADORES

Artículo 37.- El que hace uso de la palabra en nombre de una Comisión Especial, y el autor de un proyecto de resolución, tienen derecho de hablar en primer y último término, no pudiendo cerrarse la discusión si uno u otro reclamase la palabra.

Artículo 38.- Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando éste incurra en personalismos, expresiones hirientes o índecorosas contra una persona o una agrupación y, en tal caso, para proponer que sea llamado al orden; cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden; o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este último caso, la autorización para interrumpir será otorgada sólo si la concede el orador y no excederá de cinco minutos.

El Presidente no permitirá interrupciones cuando las estime perjudiciales para el orden del debate, ni consentirá que los que hagan uso de ellas concedan, a su vez, interrupción alguna.

Artículo 39.- Si, fuera del caso de interrupción concedida por el orador y autorizada por el Presidente, interrumpe un miembro, se tendrán por no expresadas las palabras que pronuncie, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas, ni de lo que se diga en Sala mientras el Presidente haga sonar la campana de orden.

Artículo 40.- Después que un orador haya terminado su exposición, aquel o aquellos a quienes hubiese aludido podrán, antes que el orador siguiente inicie el suyo, hacer rectificaciones o aclaraciones, o contestar alusiones, las que no podrán durar más de cinco minutos, ni se concederán interrupciones.

Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación, cuando se hicieren referencia equivocadas a las opiniones vertidas por el o los aludidos, y la contestación a una alusión únicamente cuando ésta tenga relación directa con la persona del aludido o con sus actitudes políticas o su partido político.

Artículo 41.- El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre. Si no lo hace, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Legislador, lo llamará a la cuestión.

Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Comisión resolverá inmediatamente sin discusión, pudiendo dicho orador proseguir en el uso de la palabra, pero ajustándose a lo resuelto.

Artículo 42.- Si un orador falta al orden, incurriendo en personalismos, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier miembro, lo llamará al orden.

Si se sostiene que no ha faltado al orden, la Comisión será consultada y se estará a lo que esta resuelva.

Artículo 43.- Si el orador reincide en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acata esta disposición, el Presidente le invitará a retirarse de la Sala, y en caso de que no lo haga así de inmediato, ordenará su expulsión, con prohibición de entrar a Sala mientras la sesión no sea levantada.

CAPITULO VIII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 44.- Para las votaciones se requiere asistencia personal.

Artículo 45.- Todos los miembros, incluso el Presidente, tienen el derecho y la obligación de votar estando presentes, salvo que se trate de su interés individual, pues en tal caso les está vedado votar y tomar parte en la discusión.

Artículo 46.- La votación será por signos o de palabra.

La primera será la modalidad general y se practicará:

a) levantando la mano por la afirmativa;

b) no levantando la mano para la negativa.

La de palabra será de dos maneras:

a) nominal (por la afirmativa o negativa);

b) pronunciando el nombre de la persona por quien se vota.

En la votación, cada miembro, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

Artículo 47.- Bastará que un miembro pida que la votación de un asunto se divida para que así se haga.

Artículo 48.- Se votarán las proposiciones por el orden en que se haya presentado, teniéndose por desechadas todas las contradictorias con la que se apruebe.

Artículo 49.- Si resulta empatada la votación se reabrirá el debate; si el empate se reproduce se abrirá una última discusión y si se empata nuevamente se proclamará negativa la votación.

Artículo 50.- En toda votación se proclamará el número de miembros que hayan votado por la afirmativa en el total de votantes o por cada candidato.

Artículo 51.- Los miembros podrán fundar el voto disponiendo al efecto hasta de tres minutos.

En los fundamentos de voto no se admitirán interrupciones ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores. La Mesa llamará al orden a quien fundando el voto hiciera alusiones personales o políticas, disponiendo la eliminación de su fundamento de la versión taquigráfica.

Artículo 52.- Si cualquier miembro solicita que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique. No se podrá rectificar más de tres veces una misma votación.

Artículo 53.- Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la siguiente que se celebre, pudiendo fundarse durante un lapso no mayor de cinco minutos y resolverse, sin ulterior debate, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Acordada la reconsideración, se reabrirá la discusión de inmediato, y para que la resolución pueda ser dejada sin efecto o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la aprobó o más de la mitad de los votos del total de componentes del Cuerpo, según corresponda.

Esta disposición no se aplicará a votaciones efectuadas sobre cuestiones de procedimiento y aplicación del Reglamento, las que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la mayoría reglamentaria correspondiente.

CAPITULO IX

DE LAS MAYORIAS

Artículo 54.- Se requieren dos tercios de votos del total de miembros del Cuerpo:

a) Para declarar urgente un asunto cuya distribución no se hubiera realizado.

b) Para declarar libre la discusión.

Artículo 55.- Se requieren dos tercios de votos de presentes:

a) Para continuar una sesión fuera de la hora fijada para su terminación.

b) Para autorizar la exposición de un Ministro después de iniciada la consideración del Orden del Día.

c) Para pasar a sesión secreta, a excepción de lo establecido por el artículo 168 numeral 10 de la Constitución de la República.

d) Para decretar intermedios de más de dos horas dentro del mismo día.

Artículo 56.- Se requiere mayoría absoluta del total de componentes:

a) Para interrumpir el Orden del Día declarando que otro asunto no admite aplazamiento.

b) Para modificar el Reglamento.

c) Para declarar permanente una sesión.

d) Para dejar sin efecto una sesión ordinaria antes de su realización.

e) Para resolver constituirse en Comisión General con la presencia de Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados.

f) Para alterar la correlación de los asuntos del Orden del Día.

g) Para autorizar la realización de exposiciones fuera de la media hora previa.

Artículo 57.- Se requieren dos tercios de votos de presentes o más de la mitad del total de miembros de la Comisión:

a) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.

b) Para calificar el carácter preferente de una cuestión de fueros o una cuestión política.

c) Para prorrogar el término de las exposiciones de los Ministros sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Artículo 58.- Se requiere más de la mitad de votos de presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría.

Artículo 59.- Bastará un tercio de votos de los presentes para que la votación sea nominal.

Artículo 60.- Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de componentes de la Comisión para modificar por reconsideración una decisión de la Comisión que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado.

CAPITULO X

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DE ESTADO

Artículo 61.- Los Ministros de Estado asistirán a las sesiones cuando lo estimen conveniente, o cuando la Comisión Permanente use de la facultad que le confiere el artículo 119 de la Constitución.

Artículo 62.- Las proposiciones de los miembros para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el Art. 119 de la Constitución se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Artículo 63.- Luego de dar cuenta a la Comisión Permanente de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente pondrá a votación la proposición formulada. Si el número de votos favorables a la proposición no alcanza a cuatro, ésta se tendrá por desechada.

Si obtiene el mínimo aludido, el Presidente concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Comisión Permanente a sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro.

Para el uso de la palabra en el debate regirá lo establecido por el artículo 32.

Artículo 64.- La sesión de llamado a Sala deberá ser fijada dentro de las dos semanas siguientes a su aprobación. Vencido dicho término, el interpelante podrá solicitar que la Comisión Permanente, por un tercio de votos de sus miembros, señale fecha y hora en las que se realizará.

La Comisión podrá, en casos graves y urgentes, requerir la presencia inmediata del Ministro en Sala, para ello será necesario que la moción cuente con la aprobación de 2/3 de los componentes del Cuerpo. Salvo resolución expresa de la Comisión, esta sesión no se realizará en los días fijados para las ordinarias.

Si se resuelve realizarla, quedará sin efecto la sesión ordinaria correspondiente, incorporándose los asuntos que en ella debieron considerarse al Orden del Día de la siguiente, que al efecto se iniciará dos horas antes del horario normal establecido.

Artículo 65.- Cuando una sesión de llamado a Sala no pueda efectuarse por falta de número o cuando luego de iniciada deba interrumpirse por la misma razón, el miembro interpelante podrá solicitar al Presidente que acuerde con

el Ministro o Ministros interpelados nueva fecha para la iniciación o continuación del suministro de informes.

Si se repitiere la circunstancia prevista en el inciso anterior, para que pueda cumplirse la interpelación deberá solicitarse nuevamente y votarse, en forma nominal, en las condiciones establecidas por el Art. 119 de la Constitución.

Artículo 66.- Al abrirse una sesión de llamado a Sala, el Presidente concederá la palabra al convocante o al Legislador que se le indique por los firmantes del pedido, si son más de uno, y luego al Ministro o Ministros interpelados, sucesivamente, así como al o a los Subsecretarios o Directores de Entes Autonomos o Servicios Descentralizados que lo acompañaren, no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenidas en el artículo 32, que regirán para el resto de los firmantes del pedido y para los demás Legisladores.

Artículo 67.- La Comisión Permanente podrá convocar a los Ministros de Estado en régimen de Comisión General a fin de informarse sobre temas específicos de su Ministerio. Para la aplicación de este régimen se cumplirán las mismas condiciones y el mismo procedimiento establecido por los artículos 60 a 64, aplicándose además el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 68.- La Comisión Permanente también podrá constituirse en régimen de Comisión General a fin de oír los informes que deban dar los Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados, acompañados del Ministro del ramo, sobre el funcionamiento de sus respectivos organismos. En este caso, para que puedan concurrir los mencionados Directores, será necesario el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión Permanente.

Artículo 69.- Cuando los Ministros de Estado o los Subsecretarios -previamente autorizados por el Ministro (Art. 180 de la Constitución)- deseen formular exposiciones verbales, lo harán antes de entrarse a la consideración de los asuntos del Orden del Día, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias y por un término de veinte minutos. Si solicitaren la palabra una vez iniciada la consideración del Orden del Día para referirse a problemas no relacionados con el asunto en discusión o con los puntos que figuran en la citación respectiva, podrán hacerlo, previa autorización de la Comisión Permanente otorgada por dos tercios de presentes, y por no más de veinte minutos.

Si el Ministro o el Subsecretario solicitaren un término mayor de tiempo para el completo desarrollo de su exposición, se le podrá acordar sin discusión, por dos tercios de presentes o por mayoría absoluta de componentes.

Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro o el Subsecretario impusiera su consideración inmediata, podrá la Comisión Permanente resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así lo decida por el voto conforme de más de la mitad de sus componentes, incluyéndolo, a tal efecto, en el Orden del Día.

El inciso anterior no regirá para el caso de que los Legisladores deseen referirse a lo expuesto por el Ministro o el Subsecretario, lo que podrán hacer por el término improrrogable de quince minutos, cada uno.

CAPITULO XI

COMISIONES INVESTIGADORAS

Artículo 70.- Las Comisiones Parlamentarias de investigación, comprendidas en el Art. 120 de la Constitución, serán designadas previo informe de una Comisión Preinvestigadora compuesta de tres miembros.

Artículo 71.- El Legislador que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y este, en el acto, nombrará la Comisión Preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma.

Si la Comisión Preinvestigadora le solicita ampliación de sus manifestaciones, lo hará verbalmente, labrándose acta que firmarán con él los miembros de la Comisión.

La Comisión dentro del término máximo de veinticuatro horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre entidad de la denuncia y oportunidad y procedencia de la designación de la Comisión, ya sea con fines legislativos o de investigación.

El informe o los informes, si se produce más de uno, se entregarán al Presidente, y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice. La Cámara podrá resolver que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión Preinvestigadora formare criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso, el asunto no se llevará a la Comisión Permanente.

Artículo 72.- El responsable directo de todo servicio investigado tendrá derecho a realizar una exposición ante la Comisión Investigadora, al iniciarse las actuaciones.

Se aplicará, al efecto, el régimen de discusión del artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 73.- Las Comisiones Investigadoras en los casos en que se les haya encomendado una investigación que verse sobre dos o más puntos independientes deberán dictaminar por separado sobre cada uno de ellos, a medida que los vayan esclareciendo.

El denunciante no integrará la Comisión Investigadora, pero podrá asistir a todas sus actuaciones y pedir la adopción de las medidas que repute conducentes al rápido esclarecimiento de las denuncias.

Artículo 74.- Una vez clausurados los procedimientos antes del o de los informes de la Comisión, los imputados señalados expresamente y notificados en forma personal, tendrán un plazo común de veinte días para producir sus descargos y articular su defensa.

La Comisión, en su Sala, pondrá a disposición de los imputados todos los antecedentes utilizados y las conclusiones a que hubiere arribado.

El plazo comenzará a correr desde la fecha que fije la Comisión en las notificaciones y será prorrogable, a pedido expreso de parte, por diez días más. En todos los casos, el plazo fijado por la Comisión empezará a correr con posterioridad a la última notificación personal. Los imputados podrán ser asistidos por letrados. (Artículo 66 de la Constitución).

Artículo 75.- Cuando las Comisiones Parlamentarias investigadoras a que se refiere el artículo 120 de la Constitución no se hubieren expedido dentro del período de actuación de la Comisión Permanente en que fueron designadas, el Presidente pondrá a votación del Cuerpo si se han de proseguir o no las investigaciones y por qué Cámara, estándose a lo que ella resuelva.

CAPITULO XII

DEL PRESIDENTE

Artículo 76.- El Presidente es el representante oficial de la Comisión Permanente, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin su acuerdo.

Son sus atribuciones y deberes:

1. Observar y hacer observar escrupulosamente, en todas sus partes, el Reglamento.

2. Abrir y cerrar las sesiones y hacer observar el orden en ellas.

3. Dirigir las discusiones.

4. Conceder o negar la palabra, según corresponda.

5. Disponer las votaciones, anunciar el resultado de ellas y proclamar las decisiones de la Comisión.

6. Llamar al orden a los Legisladores que incurran en personalismos o falten al decoro; y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.

7. Suspender la sesión y levantarla en caso de desorden.

8. Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

9. Ordenar el trámite de los asuntos.

10. Nombrar las Comisiones Especiales.

11. No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo, salvo el fundamento del voto.

12. Abrir los pliegos dirigidos a la Comisión Permanente, hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la siguiente sesión.

13. Firmar las actas, las resoluciones de la Comisión Permanente y la correspondencia oficial.

14. Suspender la sesión hasta por quince minutos.

15. Citar extraordinariamente al Cuerpo en casos especiales de extrema gravedad y urgencia.

Artículo 77.- El Presidente no integrará ninguna Comisión, pero podrá concurrir a todas, con voz y sin voto.

No mediando resolución especial, solo él o quien haga sus veces, podrá hablar a nombre de la Comisión Permanente.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

Artículo 78.- Todo sobre lo que deba resolver la Comisión permanente, será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda a su juicio, y una vez presentado no podrá ser retirado sin la anuencia de la Comisión.

No obstante, la Presidencia, previamente al trámite dispuesto en el inciso precedente, podrá consultar al Cuerpo acerca del procedimiento a seguir.

Artículo 79.- El derecho a hacer uso de la palabra en las Comisiones Especiales o Investigadoras estará limitado a

sus integrantes. Las Comisiones Especiales o Investigadoras podrán autorizar a los demás miembros de la Comisión Permanente presentes a usar de la palabra. Si las actuaciones se declaran secretas por la Comisión, el derecho de asistencia a las Comisiones Especiales o Investigadoras quedará restringido a los miembros de la misma y a los invitados especialmente por ella.

Artículo 80.- Los plazos fijados por la Comisión Permanente a las Comisiones Especiales o Investigadoras para expedirse en los asuntos cuyo estudio les haya sido encomendado, se contarán a partir de la fecha de la designación de sus miembros por el Presidente del Cuerpo.

Artículo 81.- Las Comisiones Especiales o Investigadoras se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a particulares para que concurran a sus reuniones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos, o recurrir a los servicios de la Asesoría Técnica del Poder Legislativo.

Artículo 82.- Abierta la sesión se informarán los asuntos entrados y, dentro de la primera media hora de las sesiones ordinarias, los Legisladores podrán realizar exposiciones ajenas al Orden del Día. En el transcurso del mencionado término, el número de los oradores no podrá exceder de tres, correspondiendo un máximo de 10 (diez) minutos a cada uno. La votación que se realice no tendrá otro efecto que el de dar a la exposición el trámite que el orador solicite, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes.

En la referida media hora no se admitirán interrupciones. No se podrá tampoco plantear durante ella cuestiones urgentes o de orden, ni hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores, los que serán llamados al orden en caso de hacer alusiones personales. Tampoco se podrá fundar el voto.

Artículo 83.- Para la realización de exposiciones por un término mayor que el autorizado por el artículo anterior, el Legislador que la solicite deberá presentarse por escrito al Presidente, indicando con precisión el tema a tratar. El Presidente someterá la solicitud correspondiente a la consideración de la Comisión Permanente la que, por mayoría absoluta de componentes, podrá autorizar su inclusión en el Orden del Día de la sesión que se indique, salvo que se pida efectuarla en la misma sesión en que se presentó.

Si la misma no se realizare en la sesión fijada deberá solicitarse nueva autorización.

Artículo 84.- Los miembros podrán también, presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de la hora de iniciación de la sesión, exposiciones escritas, que no excederán de dos carillas, cuyo trámite se votará sin discusión, inmediatamente después de abierta la sesión o de terminada la media hora previa.

De las presentadas fuera de hora, se dará cuenta en la sesión siguiente.

Artículo 85.- Derógase el Reglamento de la Comisión Permanente vigente hasta el presente. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la sesión siguiente a la de su aprobación. (su aprobación por la Asamblea General).

Montevideo, 15 de febrero de 2007.

Carlos Baráibar.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. A la fecha, la Comisión Permanente del Poder Legislativo cuenta con un escueto Reglamento propio, de catorce artículos, cuya fecha de emisión no figura en la última publicación, y que por lo demás evidencia notoria insuficiencia, con imprecisiones terminológicas y algún error técnico destacable (véase numeral 8). Sin embargo, todo parece indicar que se trata del primer Reglamento, aprobado el 12 de febrero de 1838 (como lo recuerda Jiménez de Aréchaga), que después fue simplemente reeditado.

2. Esa insuficiencia se ha querido paliar con lo consignado en el artículo 1° del Reglamento vigente: "El actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes, servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente...".

De ahí se derivan tres observaciones, reveladoras de la inconveniencia de esta fórmula, y de la necesidad de abocarse a elaborar un Reglamento exclusivo para la Comisión Permanente, pensado sustancialmente en función de las características de esta y de lo que le es propio.

3. En primer lugar, del pasaje en negritas se infiere que este articulado no fue concebido como una regulación normal y dotada de un razonable grado de permanencia para la Comisión Permanente. Tal lo que surge inequívocamente de la expresión "servirá provisoriamente".

4. En segundo lugar, es claro que resulta incongruente remitirse a la reglamentación de la Cámara de Representantes, cuando el constituyente no ha asignado a la Comisión Permanente ninguna competencia de dicho órgano legislativo. Para resaltar este aserto vale recordar lo dicho por el Prof. Horacio Cassinelli Muñoz: "La Comisión Permanente puede actuar en lugar de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores -nunca de la Cámara de Representantes-, en los casos en que la Constitución señala" ("Derecho Público", FCU, ed. de 2002, pág. 212).

5. En tercer lugar, las carencias anotadas, adicionadas a lo desaconsejable de tener que practicar un examen de pertinencia sobre el Reglamento de remisión, conduce a que se facilite la adopción de criterios o soluciones variadas, que si bien pueden no ser jurídicamente irregulares, no resultan acordes con el principio de la seguridad jurídica. Por otra parte, la situación vigente coadyuva a dar demasiada relevancia a la práctica o la costumbre que -como se sabe- en nuestro sistema no son fuentes normales de derecho.

6. Son muy probablemente estas consideraciones las que llevaron al especialista Senador Prof. José Korzeniak a sostener que "deberíamos hacer un Reglamento en serio para la Comisión Permanente" (sesión del Cuerpo de 13/01/2004, Diario de Sesiones de la Comisión Permanente, Tomo 21, pág. 473). Advierte además que esta fórmula de remisión provisoria al reglamento de la Cámara de Representantes "puede ser fuente de muchísimas discusiones" (misma pág.).

7. En suma, estamos ante un Reglamento no solo insuficiente y promovedor de la inseguridad jurídica por la referencia genérica del artículo 1°, sino que además es superado por la realidad. En tal sentido es dable advertir que según su artículo 5° las comisiones serán de dos miembros. Y como esa solución es impracticable por contradictoria con la realidad práctica y política, desde hace bastante tiempo (incluso en el presente), se han nombrado con más integrantes, generalmente tres (Diario de Sesiones de la Comisión Permanente de 09/02/2006, pág. 89. Comisión Especial de tres miembros para ascensos a militares). Es decir que la solución que se ha ido dando ha sido empírica y no reglamentaria, lo cual también presenta un desajuste con la seguridad jurídica y un descaecimiento de la norma reglamentaria.

Por consiguiente, es razonable, y hasta urge, modificar esa normativa a fin de que su cumplimiento pueda ser exigido sin que hacerlo trastorne el funcionamiento del Cuerpo.

8. Esa discordancia entre la realidad y las normas se verifica asimismo al observar que, ocasionalmente, se ha designado Vicepresidente, cuestión no prevista en la Constitución ni en el reglamento de la Comisión Permanente, pero que no parece pugnar con aquella. No ha sido esa la práctica prevalente, pero conviene no olvidar que para el período de receso 2005-2006 se designó Vicepresidente en la sesión de instalación (Diario de Sesiones de la Comisión Permanente de 21/12/2005, pág. 3). Más allá de considerar la conveniencia de esta variante sobre las normas específicas de la Comisión, en la elaboración de este proyecto de Reglamento se prescindió de ella a fin de que con menos innovaciones (especialmente no habiendo una práctica reiterada) pudiera facilitarse su estudio y aprobación.

Interesa, de todos modos, puntualizar que, bajo las Constituciones de 1830 (Art. 54) y de 1918 (Art. 52) -en que la Comisión Permanente se integraba por dos Senadores y cinco Representantes-, así como en la de 1934 (Art. 117) -cuando ya se integraba con cuatro Senadores y siete Representantes-, existía previsión de Vicepresidente (que en la Constitución de 1934 se reservaba a un Senador de la minoría). Esa previsión de Vicepresidencia de la Comisión Permanente desaparece en la Constitución de 1942, cuyo Art. 116 es idéntico al actual Art. 127.

9. Por otra parte interesa acotar que el actual Reglamento de la Comisión Permanente no solo consagra una fórmula técnicamente objetable, sino que contiene algún error importante como el de su artículo 14. En efecto, en el mismo se expresa que "La Comisión Permanente se declarará disuelta" tras la apertura de sesiones de la Asamblea. Y en puridad no es así, ya que la Comisión mantiene existencia con la composición dada cuando la Constitución lo indica (lo que es incompatible con una disolución), hasta que se elija la siguiente Comisión Permanente. Esa continuidad obedece a que es lo que surge de la Constitución: los mandatos no caducan aunque el Cuerpo no actúe, y a mayor abundamiento el artículo 131 inciso 7 de la Constitución establece expresamente la continuidad de la Comisión Permanente aunque caduquen los poderes de Senadores y Representantes si expirado su mandato no estuvieran proclamados los electos.

La razón de ese error -sobreviniente al texto de 1838- estriba además, en que el Reglamento no se ha actualizado según la evolución de nuestro Derecho Constitucional. Bajo la Constitución de 1830 -cuando se redactó ese Reglamento que hoy se mantiene-, el sistema de gobierno instaurado por la Carta era muy diferente, y así tiene explicación que la Comisión Permanente clausurara sus actuaciones al terminar el receso parlamentario. Pero de ninguna manera pudo ser esa la solución desde que, a partir de la Constitución de 1934, cuando la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo incorporó atisbos de los regímenes parlamentarios. Por eso, aunque sea una cuestión sustancialmente teórica, no puede pasarse por alto que desde ese año está prevista una disolución de las Cámaras (artículo 141 de la Constitución de 1934), con la sola excepción de la Carta de 1952. En la Constitución vigente es en el artículo 148 inciso 7 donde se consagra esa eventualidad en que la Comisión Permanente recobra vigor.

Es de recordar, de todos modos, que a la finalización del receso, corren los quince días para designar la Comisión Permanente (desde el 15 de febrero al constituirse la Asamblea General electa, y los cuatro 1° de marzo subsiguientes al iniciarse cada período de Sesiones Ordinarias (artículo 127, inciso 2 de la Constitución). Empero, según señala Korzeniak: "en la práctica parlamentaria, es bastante común que esta designación anual de miembros de la Comisión Permanente se postergue y se realice mucho después que transcurrieron esos primeros quince días" ("Primer Curso de Derecho Público - Derecho Constitucional", 2ª ed., 2002, pág. 446). En consecuencia, la Comisión Permanente existente -que no se disuelve- se mantiene con vigencia hasta la nueva designación.

A todo lo cual cabe agregar que sobre esa fórmula del artículo 14 del Reglamento, que devino errónea ya en la Constitución de 1934, puede plantearse la hipótesis de su derogación por Constitución superviniente.

10. En suma, de lo que se trata es de dar a la Comisión Permanente un estatuto único y con sistematización de los temas más importantes para su funcionamiento. De tal manera, el mismo -agregándose a las disposiciones que sobre el Cuerpo se incluyen en la Constitución de la República-, facilitará el ordenamiento de aquél, en la misma medida en que se eliminan las dificultades para una aplicación certera de un texto que le es ajeno, como el Reglamento de la Cámara de Representantes.

Para ello se han tomado en cuenta, como base de inspiración -sin perjuicio de ciertas variantes en soluciones y lenguaje que se entendieron ventajosas dado el órgano de que se trata-, los Reglamentos de las dos Cámaras del Poder Legislativo e inclusive, en el último artículo de este proyecto dos disposiciones del Reglamento de la Asamblea General (los artículos 141 y 142).

11. En cuanto a la estructura del presente Reglamento, cabe señalar que se lo ha dividido en trece capítulos, que conforman el articulado con vocación de permanencia, y tres disposiciones transitorias.

De ese capitulado, es importante destacar que el primero -titulado "Constitución, Presidencia, Atribuciones"-, se basa en preceptos constitucionales, en tanto fuentes formales de la regulación de la Comisión Permanente. Simplemente se ha entendido procedente agregar -teniendo en cuenta de algunas discusiones habidas en el pasado- una definición doctrinal (que ahora tendrá fuerza normativa) de "mayoría" en el artículo 127 de la Constitución a los efectos de la elección de Presidente (artículo 3°, 2ª oración de este proyecto).

La única norma constitucional que allí no aparece es el extenso artículo 131, pues dada la diversidad temática que contiene, no resulta fácil darle cabida en un capítulo de esa índole. De todos modos vale indicar que puntos tales como período de funcionamiento, efectos de la interrupción del receso y de la terminación de las sesiones extraordinarias de las Cámaras legislativas, continuidad de la Comisión Permanente (numeral 8 de esta Exposición de Motivos), etc., encuentran su solución específica en esa disposición constitucional.

Los capítulos siguientes (II al XII) revelan desde sus títulos la materia de la normativa reglamentaria que contienen, pero es de señalar que en los mismos, toda vez que un artículo se funda directamente en una regla constitucional, se ha seguido la técnica de indicarla entre paréntesis.

Esos capítulos son: II) "Del Reglamento"; III "Funcionamiento de la Comisión Permanente"; IV) "De las sesiones"; V) "Del Orden del Día"; VI) "De las formas de discusión"; VII) "De los oradores"; VIII) "De las votaciones"; IX) "De las mayorías"; X) "De los llamados a Sala a los Ministros de Estado"; XI) "Comisiones Investigadoras", y XII) "Del Presidente".

El Capítulo final, número XIII, bajo el título de "Disposiciones generales y de procedimiento", incluye diversos temas que no justificaban su independización en un capítulo. Quizá el único que pudo tener una consideración por separado, es el de la "Media Hora Previa", pero ha de tenerse en cuenta que se trata solo de tres artículos (82 al 84), en especial los dos primeros.

Carlos Baráibar.

REGLAMENTO VIGENTE DE LA COMISION PERMANENTE

PODER LEGISLATIVO
Comisión Permanente

REGLAMENTO DEL CUERPO

Artículo 1°.- El actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes, servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente, con las alteraciones y adiciones que se expresarán en los siguientes artículos.

Artículo 2°.- Inmediatamente después de declarada en receso la Asamblea, se instalará la Comisión Permanente, reuniéndose al efecto sus miembros en una de las Salas de Sesiones del Cuerpo Legislativo y dando cuenta al Gobierno de su instalación.

Artículo 3°.- Los Secretarios de ambas Cámaras lo serán de la Comisión Permanente, alternarán en los trabajos de ella y se suplirán mutuamente sus impedimentos; pero el archivo estará, como hasta aquí, al cargo del Secretario del Senado.

Artículo 4°.- El Presidente hará citar a sesión cuando el Gobierno lo invite a ello o algún miembro de la Comisión lo pida.

Artículo 5°.- No habrá Comisiones determinadas permanentes, sino que para cada asunto se nombrará por el Presidente una Especial, compuesta de dos miembros.

Artículo 6°.- La discusión general será libre.

Artículo 7°.- Siempre que dos miembros pidan que se

cierre la discusión, tanto en la general como en la particular, el Presidente lo pondrá a resolución de la Comisión.

Artículo 8°.- Si dos miembros pidieren que se levante la sesión, la Comisión resolverá sobre ello.

Artículo 9°.- Si un miembro hiciere una moción y esta fuese apoyada por otro, el Presidente la pasará a una Comisión Especial para que informe sobre ella, y la Comisión Permanente la discutirá.

Artículo 10.- Durante la ausencia de los miembros de la Comisión, entrará a subrogarle en sus funciones el suplente respectivo.

Artículo 11.- Cinco miembros reunidos formarán Comisión.

Artículo 12.- Si no se reuniesen cinco miembros, porque algunos tuvieren impedimento para asistir a la sesión, el Presidente hará citar los suplentes necesarios, hasta formar el número de que habla el artículo anterior.

Artículo 13.- Cuando por la gravedad del asunto que se trate, pida algún miembro que la Comisión se integre, ella lo decidirá.

Artículo 14.- La Comisión Permanente se declarará disuelta acto continuo de hacerse la apertura de las sesiones de la Asamblea, participándolo a esta y al Gobierno.

OPINION DEL DOCTOR ANIBAL CAGNONI

Montevideo, 31 de enero de 2007

Estimado Dr. José Aníbal Cagnoni:
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo conversado telefónicamente y habiéndose suscitado algunas divergencias en el procedimiento de elaboración de un Reglamento para la Comisión Permanente, solicitamos tenga a bien remitirnos unas breves líneas sobre las dos preguntas siguientes:

1. ¿En quien recae la competencia para dictar el reglamento interno de la Comisión Permanente?

2. ¿Es procedente que la Asamblea General pueda pronunciarse sobre el mismo, introduciéndole enmiendas?

Agradeciéndole, le saluda muy cordialmente

Carlos Sacchi

P.D.: Sírvase dirigir la respuesta al senador Carlos Baráibar

Secretaría del senador CARLOS BARAIBAR
Palacio Legislativo, Edificio "José Artigas", despacho 219, Montevideo, Uruguay
Tel. (598 2) 924 77 03; Fax (598 2) 924 81 13
Oficina particular: (598 2) 908 21 24; Celular: 099 66 91 47
cbaraibar@parlamento.gub.uy

Recibido por vía postal, Correos del Uruguay, sábado 3 de febrero de 2007.

Contesto:

Señor Senador Carlos Baraibar,
Presidente de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

atribución del poder reglamentario a otro Cuerpo Legislativo, atribución que evidentemente no existe.

En base a estos fundamentos, concluyo:

Respuesta a la pregunta 1: La competencia para dictar su reglamento interno recae exclusivamente en la Comisión Permanente, resultando de dos actos sucesivos ligados suyos, el de propuesta o proyecto y el de aprobación, principal.

Respesta a la pregunta 2 : Ni la Asamblea General ni ningún otro órgano tiene competencia en la propuesta y en aprobación del Reglamento, potestad propia, exclusiva y excluyente de la Comisión Permanente.

El Reglamento no puede ser objeto previo de atención; y s í sólo posterior si violando algún derecho o interés legítimo el agraviado arribase a operar la función jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (sobre la competencia del TCA sobre los reglamentos de los Cuerpos Legislativos, me remito a ob.cit, pág.133).

Queando a disposiciónp por alguna claración o ampliación, saludo muy at /

JOSÉ ANIBAL CAGNONI

Catedratico de Derecho Constitucional
Catedratico de Derecho Administrativo
Universidad de la Republica

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y NOTAS DOCTRINARIAS DEL DOCTOR JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

COMISION PERMANENTE

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES y NOTAS DOCTRINARIAS DEL Dr. Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional" Tomo II, Págs. 366/96

COMPETENCIAS

Art. 31

La seguridad individual no podrá suspenderse sino con la anuencia de la Asamblea General, o estando esta disuelta o en receso, de la Comisión Permanente y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria, y entonces solo para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168.

Art. 129

La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente, en su caso.

NOTA

Concepto de Advertencia

La Comisión Permanente puede adoptar dos posiciones frente a los desafueros del Poder Ejecutivo: la pasiva, consistente en tomar buena cuenta de esas actitudes para denunciarlas más tarde ante el órgano legislativo; o la activa, informando al Poder excedido que ejercerá las facultades que posee en defensa del orden legal atacado.

Problemas doctrinarios

¿Era facultad exclusiva de la Comisión Permanente, en el régimen de 1830 y 1918, esta de hacer advertencias al Poder Ejecutivo?

Se ha pretendido que de idéntica competencia gozaba la Asamblea General. Este problema ha sido uno de los que ha provocado discusiones más extensas y apasionadas bajo el imperio de aquellas Cartas constitucionales, no obstante su aparente simplicidad.

Si bien nos parece aceptable la tesis de la doble responsabilidad, creemos que el espíritu del Constituyente ha sido el de establecer la responsabilidad de la Comisión, por las siguientes razones:

a) una razón histórica: el antecedente chileno;

b) por un argumento de economía constitucional, ya que se encuentra situado entre las facultades y deberes de la Comisión;

c) porque, aunque no se expresa aquí, el Poder Ejecutivo es responsable por los principios generales, y la Comisión puede provocar, precisamente por este artículo, tal responsabilidad, que llegaría, incluso, al juicio político. En cambio, no alcanzaría este juicio a los miembros de la Comisión, pues son responsables de esa manera solo en cuanto "miembros de ambas Cámaras".

Art. 130

Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General.

En el caso de que el Presidente de la República hubiere hecho uso de la facultad otorgada por el artículo 148, inciso 7°, la Comisión Permanente dará cuenta a la Asamblea General al constituirse las nuevas Cámaras o al reiniciar sus funciones las anteriores.

NOTA

Concepto de "convocatoria a Asamblea"

Es la garantía inmediata de la prerrogativa otorgada por el artículo anterior y la consecuencia ineludible de ella.

Sería ilusoría la facultad de hacer advertencias, si no se otorgara con ella el medio adecuado que pueda conducir incluso al posterior juicio político.

Art. 131

Ejercerá sus funciones desde la fecha indicada por la Constitución para la iniciación del receso de la Asamblea General, hasta que se reinicien las sesiones ordinarias.

Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente que se encuentren a estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasarán de oficio a conocimiento de aquella.

No obstante, interrumpido el receso y mientras dure el período de sesiones extraordinarias, la Asamblea General o la Cámara de Senadores podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Terminadas las sesiones extraordinarias, los asuntos no resueltos sobre los que hayan asumido jurisdicción la Asamblea General o la Cámara de Senadores, serán remitidos de oficio, por la Mesa respectiva, a la Comisión Permanente.

En cada nuevo período de sesiones extraordinarias que se realice durante el receso, la Asamblea General o la Cámara de Senadores, podrán hacer uso de la facultad que les acuerda este artículo.

Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda.

No afectará la obligación y la responsabilidad que impone a la Comisión Permanente el artículo 129, la circunstancia de que la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras se reúnan en sesiones extraordinarias, ni aun cuando la Asamblea General o la Cámara de Senadores hayan asumido jurisdicción sobre todos los asuntos a consideración de la Comisión Permanente.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes electos, o se hubiera hecho uso de la facultad del artículo 148, inciso 7°, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

NOTA

Tal como fuera establecido, la Comisión Permanente de acuerdo al texto constitucional funciona "mientras la Asamblea estuviera en receso".

Un problema a determinar es el valor del término "receso".

Se plantea la interrogante de si la Comisión Permanente funciona cuando la Asamblea General está reunida en sesiones extraordinarias.

La Comisión informante fundamenta su tesis de la no coexistencia de la Comisión Permanente y la Asamblea General reunida extraordinariamente, en los antecedentes de la Comisión organizada por la Constitución chilena que, no obstante los términos más severos de su artículo 53, cuando dice: "convocado extraordinariamente el Congreso se ocupará de los negocios que hubieren motivado su convocación con exclusión de todo otro".

El problema de si la Comisión Permanente funciona estando reunida extraordinariamente la Asamblea General parecía definitivamente resuelto por la Ley N° 1.912. No obstante, vuelven a plantearse las discusiones en el año 1915, a propósito de la interpretación de la ley de elecciones de 1° de setiembre de 1915, a cuyo efecto habían sido convocadas las Cámaras extraordinariamente por el Poder Ejecutivo, las cuales una vez reunidas, pretendieron derogar el texto legal.

En consecuencia, reunidas las Cámaras extraordinariamente, su poder queda reducido a los términos que el Ejecutivo determine y que, por tanto, no pueden ocuparse de otros asuntos que los que han motivado su convocatoria.

Art. 132

Corresponderá también a la Comisión Permanente, prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168.

NOTA

Casos comprendidos en el precepto

Pueden agruparse así:

1) Actos de consentimiento del Senado. Dentro de ellos casos de acuerdo y casos de aprobación.

2) Actos de consentimiento de la Asamblea.

Art. 168

Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

10.- Destituir a los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictara resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11.- Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales

superiores la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

12.- Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso, para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

13.- Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

17.- Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad solo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusin de delincuentes.

Art. 239

A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

4°.- Con aprobación de la Cámara de Senadores o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

a) Al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y

b) Al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior.

COMISION PERMANENTE

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES y NOTAS DOCTRINARIAS DEL Dr. Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional" Tomo II, Págs. 366 a 396

COMPOSICION

Art. 127

Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura.

NOTA

Naturaleza Jurídica

Su naturaleza jurídica no es definida de modo expreso. Por lo demás, la palabra "Comisión" (del latín: comisio, comisionis) por sus propias raíces etimológicas, conlleva las ideas de mandato, delegación o representación.

Conforme a la teoría de nuestra Constitución, los distintos Poderes del Estado tienen carácter representativo. Ello surge expresamente el Art. 72: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

En cuanto a sus competencias, ¿es lícito afirmara que solamente a la Asamblea General compete el ejercicio del Poder Legislativo?

Debe señalarse que este instituto presenta todos los caracteres que hemos asignado a un Poder de Gobierno. Es un órgano dotado de funciones propias, desde que las adquiere de la Carta fundamental, y no de acuerdos adoptados por otro Poder representativo; tiene un derecho propio al ejercicio de sus funciones, que no le puede ser disputado por ningún otro órgano, inclusive la Asamblea General, durante los períodos de receso; y sus decisiones, cuando son adoptadas conforme a su competencia, a for-

mas y fines, tiene valor definitivo y no están sujetas a revisión.

Por consiguiente, en nuestro concepto la Comisión Permanente ejerce un Poder representativo; y ejerce Poder Legislativo, aunque no posea la facultad de dictar leyes.

Sostenemos, en consecuencia, que la Comisión Permanente integra un Poder representativo y ejerce soberanía al mismo título que la Asamblea General. Es esta comprensión del problema la que nos lleva a rechazar la opinión de quienes ven en ella no otra cosa que una "representación" o "delegación" de la Asamblea, concepción equivocada aun desde el punto de vista en que se colocan sus propios defensores, por cuanto por lo menos deberían admitir que la Comisión Permanente es, a la vez, representación o delegación de la Asamblea General y del Senado.

En síntesis: en nuestro concepto, la Comisión Permanente es un órgano de creación constitucional, no delegado ni Representante de la Asamblea, sino Representante de la Nación como la Asamblea misma, al que, en los períodos de receso, se confía el ejercicio del Poder Legislativo, en los límites, bajo las formas y en vista de los fines establecidos por la Constitución.

Art. 128

Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros que entre a llenar sus funciones en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran, de los titulares.

* Se adjunta Diario de Sesiones de la Cámara donde son nombrados los Diputados.

NOTA

Se ha discutido el problema de saber si los suplentes son respectivos u ordinales.

El texto constitucional de 1934, en lo referente a los suplentes mantiene términos semejantes a lo que sobre el particular contenía la Constitución de 1830.

Parece incuestionable que desde que se estableció el sistema proporcional para la elección de miembros de la Comisión Permanente, sus Titulares no pueden ser sustituidos sino por los suplentes que integran la misma lista, pues de lo contrario podría llegar a alterarse la proporción conforme a la cual se ha distribuido entre los partidos el total de los cargos.

Finalmente cabe mencionar la resolución tomada por la Comisión Permanente en octubre de 1906, en el sentido de que los repartidos que se envían a los Titulares de los asuntos de que debe ocuparse la Comisión Permanente se envíen también a los suplentes. A este respecto, el miembro de la Comisión Sr. Areco, hacía notar que es conveniente que así se haga, ya que es justo que si ellos integran la Comisión, tengan conocimiento de los asuntos que van a ser materia del Orden del Día.

COMISION PERMANENTE

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES y NOTAS DOCTRINARIAS DEL Dr. Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional" Tomo II; Págs. 366 a 396

CONCURRENCIA DE MINISTROS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Art. 180

Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto. Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado, previa autorización del Ministro respectivo, salvo en las situaciones previstas en los artículos 119 y 147 en las que podrán asistir acompañando al Ministro. En todo caso, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

COMISION PERMANENTE

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES y NOTAS DOCTRINARIAS DEL Dr. Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional" Tomo II; Págs. 366 a 396

PRESIDENCIA

Art. 127

Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura.

NOTA

Esta composición (en cuanto al número de integrantes) rige a partir de la Constitución de 1934. En la Constitución de 1830 estaba compuesta por "dos Senadores y cinco

Representantes, nombrados unos y otros a pluralidad de votos por sus respectivas Cámaras. Se suscitaron problemas con respecto a esa integración por el hecho de que se pudiera o no reunir la Comisión con el número necesario para sesionar pero sin ningún Senador.

Ante esas dudas es que a partir de la Constitución de 1934 se modifica su integración.

Se ha mantenido uniformemente el criterio de dar predominancia a la Cámara de Representantes para la integración de la Comisión Permanente, que es el criterio clásico en la materia, por entenderse que los Representantes actuarán más eficazmente en las tareas de contralor y por ser, además, la Cámara de Representantes, la que desempeña las funciones de fiscal en el juicio político.

Estará presidida por un Senador de la mayoría.

"Presidente, un Senador de la mayoría": fue incluido en el año 1942 cuando existía el bipartidismo, ahora la "mayoría" es la mayoría del Parlamento. Así la presidió en el año 2000 la Dra. Mónica Xavier.

En el 2001, el Senador Dr. Alberto Cid. Y en el año 2003, la Senadora Marina Arismendi. Se adjunta Diario de Sesiones Tomo XXI, N° 1, 2, 14 y 21.

Los Senadores nombrados son:

- Korzeniak, con su suplente Núñez.
- Rubio con su suplente Couriel.
- Riesgo.
- Heber.

COMISION PERMANENTE

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES y NOTAS DOCTRINARIAS DEL Dr. Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional" Tomo II; Págs. 366 a 396

TERMINO DE MANDATO

Art. 131

Ejercerá sus funciones desde la fecha indicada por la Constitución para la iniciación del receso de la Asamblea General, hasta que se reinicien las sesiones ordinarias.

Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente que se encuentren a estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasarán de oficio a conocimiento de aquella.

No obstante, interrumpido el receso y mientras dure el período de sesiones extraordinarias, la Asamblea General o la Cámara de Senadores podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Terminadas las sesiones extraordinarias, los asuntos no resueltos sobre los que hayan asumido jurisdicción la Asamblea General o la Cámara de Senadores, serán remitidos de oficio, por la Mesa respectiva, la Comisión Permanente.

En cada nuevo período de sesiones extraordinarias que se realice durante el receso, la Asamblea General o la Cámara de Senadores, podrán hacer uso de la facultad que les acuerda este artículo.

Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda.

No afectará la obligación y la responsabilidad que impone a la Comisión Permanente el artículo 129, la circunstancia de que la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras se reúnan en sesiones extraordinarias, ni aun cuando la Asamblea General o la Cámara de Senadores y Representantes electos, o se hubiera hecho uso de la facultad del artículo 148, inciso 7°, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

TEMAS TRATADOS EN OTROS PERIODOS EN LA COMISION PERMANENTE

- Convocatoria a Ministros (por moción de un integrante de resuelve la convocatoria) Ejemplos: El de Industria por Gaseba; Defensa y Transporte por Aeropuerto.
- Informe y presencia de Ministros.
- Cuestiones políticas, media hora previa (Reg. Cámara)
- Aprobación venias.
- Acreditación de Embajadores.

- Solicitud de mediación por Elián González.

- Venias para ascensos en el Ejército, para destitución funcionarios públicos.

I - ¿En quién recae la competencia para dictar el reglamento interno de la Comisión Permanente?

1. Los órganos colegiados forman su voluntad jurídica mediante procedimientos determinados por reglas de Derecho o de buena administración.

En los puntos no regulados, los miembros del órgano actúan procurando obtener una manifestación de voluntad que los miembros del órgano reconozcan como voluntad del órgano.

a) Si el órgano no depende jerárquicamente de otra autoridad, tiene discrecionalidad para expedir órdenes o instrucciones acerca de cómo deba funcionar el órgano. Tales órdenes o instrucciones se emiten en el ámbito de discrecionalidad en el marco de la Constitución y de la ley, que es de principio en el procedimiento administrativo. Si el órgano de marras tiene potestad reglamentaria, además de dichas órdenes e instrucciones de servicio cabe que existan reglamentos concernientes al procedimiento de formación de la voluntad de aquel órgano.

b) Si el órgano depende jerárquicamente de otra autoridad, esta es competente para expedir órdenes o instrucciones acerca de cómo debe funcionar el órgano subordinado. Tales órdenes o instrucciones se emiten en el ámbito de discrecionalidad en el marco de las leyes y -si la autoridad de la cual depende jerárquicamente tiene postestad reglamentaria- reglamentos, que es de principio en el procedimiento administrativo.

2. La Constitución enuncia explícitamente la atribución de cada Cámara, de la Asamblea General y del Consejo de Ministros, de dictar su respectivo reglamento interno. En cambio, no menciona cuál es el órgano competente para dictar el reglamento interno de otros órganos colegiados. La competencia de principio es del respectivo órgano; y si está sometido a jerarquía, el jerarca también puede ejercer tales potestades.

¿Cuál es la explicación de que existan los textos expresos contenidos en los Arts. 105 y 166? La explicación radica en que el órgano Asamblea General puede funcionar de dos maneras según las distintas disposiciones de la Constitución (Art. 84) *in fine*); y el órgano Poder Ejecutivo puede funcionar en Acuerdo o en Consejo de Ministros (Art. 149).

Tanto el Art. 84 para la Asamblea General como el Art. 166 para el Consejo de Ministros, se remiten al contexto constitucional para señalar cuál será según el caso el modo de funcionamiento del órgano de que se trate. Y en ese contexto figuran los Arts. 105 y 166; según la fórmula propia del Derecho positivo uruguayo, la Asamblea General se compone de dos Cámaras que, según el Art. 84, actúan ora separadamente, ora conjuntamente. Estas dos maneras no son las únicas maneras de funcionar las Cámaras: también funcionan aisladamente, pero entonces el acto no es imputable al órgano Asamblea General sino que se imputa sencillamente a la Cámara que actuó.

El Art. 105 especifica el modo de actuar de la Asamblea General cumpliendo el anuncio contenido en el Art. 84 y el Art. 166 especifica el modo de dictarse el reglamento del Consejo de Ministros.

Ambos artículos hacen excepción a la regla de principio sobre formación de la voluntad imputable a las Cámaras:

a) el 105, en cuanto prevé el funcionamiento del Poder Legislativo en una sola Cámara, descartando las alternativas previstas en el Art. 84; y en cuanto establece que el reglamento de la Asamblea General se dicta en reunión de ambas Cámaras, descartando el funcionamiento de la Asamblea General en Cámaras separadas.

b) el 166, en cuanto establece la competencia del Consejo de Ministros descartando la alternativa de otros modos de funcionar el Poder Ejecutivo.

II - ¿Es procedente que la Asamblea General pueda pronunciarse sobre el reglamento interno, introduciéndole modificaciones?

De ninguna manera. Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente, sobre los cuales puede asumir jurisdicción la Cámara de Senadores o la Asamblea General en aplicación del Art. 131, no incluyen la competencia de dictar los reglamentos internos de dichos órganos legislativos.

El Art. 131 rige la coordinación entre la competencia de la Comisión Permanente y la competencia de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores.

Ese artículo da por supuesto que exista una disposición constitucional que establezca una atribución de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores (atribución primaria) y otra disposición constitucional que prevea que el asunto pueda ser resuelto en ciertas circunstancias por la Comisión Permanente (atribución secundaria).

No es aplicable el Art. 131 a la competencia de dictar el reglamento interno de la Cámara de Senadores, porque falta la segunda atribución de competencia en el asunto, es decir, falta la norma constitucional que prevea que la Comisión Permanente pueda ejercer la atribución de dictar el reglamento interno del Senado.

Por la misma razón, tampoco vale el Art. 131 respecto de la atribución de dictar el reglamento interno de la Asamblea General.

Y la atribución de dictar el reglamento interno de la Comisión Permanente no figura ni en la competencia "primaria" de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores ni en la competencia "secundaria" de la Comisión Permanente.

3. Conclusión. La Comisión Permanente es un órgano del Estado Central cuyas atribuciones están contenidas explícita o implícitamente en la Constitución. Una de sus atribuciones implícitas es la de dictar su propio reglamento interno, la cual deriva de la regla de principio que confiere a todo órgano las potestades necesarias para regular su propio funcionamiento (por definición, es de esencia del concepto de órgano que existan normas sobre integración del órgano, sobre procedimiento de formación de la voluntad del órgano y sobre competencia del órgano).

FRAGMENTO DE LA SESION DE LA COMISION PERMANENTE DE 13 DE ENERO DE 2004

"Nº 33 - TOMO 21 - 13 DE ENERO DE 2004

2ª SESION - C.P.

S U M A R I O

1) Texto de la citación

2) Asistencia

3) Asuntos entrados

4) Régimen de trabajo de la Comisión Permanente

- Se acuerdan varios criterios de funcionamiento de la Comisión Permanente para ser aplicados mientras no se modifique el Reglamento del Cuerpo.

- Se acuerda que la próxima sesión de la Comisión Permanente se realizará el próximo martes 20 de enero, a la hora 15 y 30.

- La Mesa da cuenta de que el llamado a Sala al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca se llevará a cabo el próximo martes 20 de enero, a la hora 16 y 30.

- La Mesa da cuenta de que la sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores se realizará el próximo miércoles 21 de enero, a la hora 16.

5) Posibilidad de importar carne vacuna de Argentina o Brasil

- Manifestaciones del señor Legislador Posada.

- Por moción del propio señor Legislador, se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

6) Situación de la infancia en el Uruguay

- Manifestaciones de la señora Legisladora Tourné.

- Por moción de la propia señora Legisladora, se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, a UNICEF, al INAME y a las organizaciones no gubernamentales en materia de infancia de nuestro país.

7) Cobro de peajes en ambos sentidos en la Ruta Interbalnearia

- Manifestaciones del señor Legislador Heber.

- Por moción del propio señor Legislador, se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a las Comisiones respectivas del Senado y de la Cámara de Representantes.

8) Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para proceder a efectuar ascensos, designaciones y destituciones

- La Comisión Permanente, en sesión secreta, resolvió pasar las solicitudes de venia para conferir ascensos en las Fuerzas Armadas, para designar al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro Raúl E. Dibarrart como Conjuez integrante del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional, y para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República de Guatemala a la señora Estela Armand Ugon Sepúlveda, a una Comisión Especial integrada por los señores Legisladores Daniel García Pintos, Luis Alberto Heber, Carlos Baráibar e Iván Posada. Asimismo, se resolvió pasar las solicitudes de venia de destitución a una Comisión Especial integrada por los señores Legisladores Walter Riesgo, Víctor Rossi, Iván Posada y Luis M. Leglise.

9) Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional

- Se vota afirmativamente.

10 y 12) Designación de una Comisión Especial con el cometido de estudiar el Reglamento de la Comisión Permanente

- Se resuelve integrar la Comisión Especial con los señores Legisladores Daniel García Pintos, Carlos Baráibar, Iván Posada y Luis M. Leglise.

11) Mensaje de condolencias y solidaridad del Parlamento uruguayo a la República Islámica de Irán por el terremoto que asoló la ciudad de Bam

- Por moción de la señora Legisladora Tourné y los señores Legisladores Posada, Riesgo, Rossi, Abdala, García Pintos, Baráibar, Leglise y Heber, se resuelve que la Comisión Permanente haga llegar, en nombre del Parlamento uruguayo, a la República Islámica de Irán y al pueblo de Irán, a través de su Embajada en nuestro país, sus condolencias y solidaridad ante las consecuencias del terrible terremoto en la ciudad de Bam.

13) Se levanta la sesión

4) REGIMEN DE TRABAJO DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Como se recordará, en la sesión anterior la Mesa se había comprometido a traer, además de una propuesta de régimen de funcionamiento -que es lo que figura como segundo punto de la convocatoria: régimen de trabajo-, alguna norma que complemente el Reglamento provisorio que tiene la Comisión Permanente, que es muy antiguo y presenta muchas carencias.

En general, por tradición, la Comisión Permanente siempre ha funcionado sobre la base de que, como el artículo 1° del Reglamento se remite, en todo lo que en él no esté expresado, al Reglamento de la Cámara de Representantes, todos los temas están resueltos. Pero eso está muy lejos de ocurrir, entre otras cosas, porque dicho artículo establece: "El actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes, servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente [...]". Como podrán apreciar, esto puede ser fuente de muchísimas discusiones. Por ese motivo, si fuera posible, antes de finalizado el receso deberíamos hacer un Reglamento en serio para la Comisión Permanente.

Mientras tanto, habíamos anunciado que traeríamos algunas normas elementales para poder funcionar.

En primer término, siempre se ha entendido que en las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente hay media hora previa porque el Reglamento de la Cámara de Representantes lo establece para ese Cuerpo, pero debe tenerse en cuenta que ese Reglamento sirve provisoriamente "en cuanto sea aplicable", por lo que hay que determinar cuántos Legisladores se pueden anotar y de cuántos minutos dispondrán para hacer uso de la palabra. La Mesa propone que efectivamente se establezca en el Reglamento que en las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente habrá una media hora previa en la que podrán anotarse tres Legisladores, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, respectivamente.

Adelanto que, en el entendido de que esta es una sesión ordinaria y hay media hora previa, para el día de hoy están anotados, en ese orden, el señor Legislador Posada y la señora Legisladora Tourné. Para no dejar esto en una nebulosa, quiero saber si hay acuerdo en funcionar de la manera que expresé, con una media hora previa en la que podrán hacer uso de la palabra tres Legisladores durante diez minutos cada uno. Como los señores Legisladores saben, este no es el mecanismo de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: con respecto al funcionamiento de la Comisión Permanente, quiero decir que en los Períodos anteriores hubo media hora previa en todas las sesiones ordinarias. Entonces, creo que ese es el criterio que deberíamos seguir, tomando esta reunión como una sesión ordinaria en la medida en que es la primera posterior a la instalación de este Cuerpo. Deberíamos seguir con ese procedimiento hasta que aprobemos un Reglamento, cosa que me parece bastante improbable que podamos hacer antes de la terminación de este receso.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa propone que la norma que planteó se tome provisoriamente, porque un Reglamento se puede modificar luego en una sesión especial, etcétera. Si no hay oposición, se tomaría como una regla consuetudinaria. Al respecto, quiero señalar que los precedentes parlamentarios no son obligatorios, según lo que establecen los Reglamentos de ambas Cámaras. Por ese motivo, estamos tratando de ordenar la sesión.

No debemos olvidar que en la primera sesión no se pudo establecer el régimen de trabajo porque hubo un planteo de comparecencia de Ministros.

En virtud de que provisoriamente hay acuerdo en que se establezca una media hora previa en la que puedan hacer uso de la palabra hasta tres Legisladores durante diez minutos cada uno, así se procederá y en su momento se incorporará una disposición de ese tenor a un Reglamento de la Comisión Permanente más adecuado.

El segundo punto que quiero plantear es el siguiente. En la sesión anterior se planteó un pedido de interpelación a un señor Ministro, cuya fecha está fijada para el día 20 del corriente. En ese caso, la mayoría requerida para la aprobación de la interpelación no generó ninguna discusión por-

que la votación fue unánime, pero aun con la remisión al Reglamento de la Cámara de Representantes puede plantearse una discusión respecto a si en un Cuerpo como la Comisión Permanente, con un número de integrantes mucho menor que el de la Cámara de Representantes, el criterio del tercio también rige. Entendemos que así, aunque sea por analogía, pero proponemos decirlo, estableciendo simplemente que las proposiciones de los Legisladores para hacer venir a Sala a Ministros de Estado en los términos que establece el artículo 119 de la Constitución de la República se presentarán por escrito al Presidente de la Comisión Permanente expresando claramente los asuntos a que aquellas se refieran. Las mociones deberán contar con un apoyo mínimo de un tercio de miembros componentes de la Comisión Permanente; en caso contrario, se considerarán desechadas. Si los Legisladores están de acuerdo, se seguirá actuando de ese modo, como ha sido tradicional.

La otra regla se refiere a un artículo que está vigente, si no lo modificamos. El artículo 6° de este Reglamento provisorio dice que la discusión es libre. La expresión "discusión libre" es entendida, generalmente, como una discusión que no tiene término de duración ni para el tema ni para cada uno de los Legisladores. Humildemente, opino que podríamos aprobar una regla que tomara en cuenta lo que establecen los Reglamento de las dos Cámaras en cuanto a que el término de duración habitual de las intervenciones es de media hora, prorrogable por otra media hora. Desde luego que esto no rige para las interpelaciones, para cuando los señores Ministros hacen uso de la palabra en una interpelación, ni para contestar alusiones, etcétera; todo eso lo damos por cierto.

Entonces, ¿hay acuerdo en que, para el tratamiento de los temas comunes, se establezca que el uso de la palabra tenga una duración de media hora, prorrogable por otra media hora?

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Señor Presidente: lo que me preocupa es que, por la vía de los hechos y en forma instantánea, entremos a modificar el Reglamento, que sin duda es perfeccionable. ¿Por qué hacerlo en este tema y no en otro? Pienso que lo lógico sería conformar una Comisión para que estudie el Reglamento y vea, razonablemente, qué es lo que hay que modificar para que sean más eficientes las sesiones de la Comisión Permanente. No creo que sea un Reglamento en serio ni de un Reglamento en broma; es un Reglamento y lo que tenemos que hacer, si hay alguna posición que busca modificarlo, es seguir los caminos que normalmente se toman: integrar una Comisión para que lo estudie y mientras tanto no tocar nada, porque si tocamos eso, de pronto media hora no alcanza, pero resulta que está en el Reglamento. Y yo me pregunto: ¿tenemos facultades para modificarlo en Sala y en modo expreso? No lo sé; creo que lo lógico sería no tocarlo, ceñirnos a él -todos sabemos que nadie toma el micrófono y habla durante dieciséis horas corridas- y mientras tanto integrar una Comisión que analice el tema.

Creo que lo que manifestó el señor Legislador Trobo es correcto. Pienso como él; no creo que al final del mandato de esta Comisión Permanente logremos modificar algo de este pequeño Reglamento, pero por lo menos habremos avanzado integrando una Comisión y planteando las propuestas de modificación que se entiendan convenientes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa insiste en que no está proponiendo modificaciones al Reglamento, sino reglas provisorias para poder funcionar; por ejemplo, para saber si hay o no media hora previa, para saber si en la próxima sesión -que será el martes 20 y que será extraordinaria- habrá media hora previa o no, y para saber si la Comisión Permanente, que tiene once miembros, se va a declarar constituida con solo cinco, que es lo que establece el Reglamento vigente. Eso choca con un principio elemental de que los cuerpos colectivos necesitan de la mayoría para constituirse. Quizás lo que quiere decir el Reglamento es que es necesaria la presencia de cinco miembros para empezar a hablar.

SEÑOR HEBER.- ¿Aquí se puede fumar?

SEÑOR PRESIDENTE.- La pregunta del señor Legislador Heber se vincula al mismo tema. El señor Legislador pregunta si se puede fumar. Hay una disposición que dice que en el Senado no se puede fumar, pero este no es el Senado y, por otra parte, la disposición no se refiere al local, sino al funcionamiento de un Cuerpo.

Quiero aclarar que lo que estaba proponiendo la Mesa era para empezar a trabajar con algún orden mínimo; no se trata de ninguna reforma del Reglamento. Desde luego, la reforma del Reglamento va a ser fruto del nombramiento de Comisiones.

Si los señores Legisladores están de acuerdo, me permito agregar otra regla. El Reglamento -que es muy viejo- dice que no habrá Comisiones estables y que estarán constituidas por dos miembros. Me parece que en un mundo como en el de hoy las Comisiones no pueden tener solo dos miembros; lo ideal sería que tuvieran tres o cuatro miembros, ya que hay cuatro lemas representados aquí. No estoy diciendo que esto sea una modificación del Reglamento, sino que deberíamos ver si hay acuerdo primario para esto.

Del mismo modo, pregunto: ¿hay acuerdo primario para que todos los martes haya sesión ordinaria?

El señor Secretario, que me hace una acotación, está muy

apegado a la aplicación del Reglamento de la Cámara de Representantes, pero en el Reglamento de la Comisión Permanente no dice que todas las sesiones sean ordinarias. Por ejemplo, el próximo martes, a la hora 16 y 30, concurrirá a Sala un señor Ministro. En mi opinión, es una interpelación y no una sesión ordinaria; no está regida por las reglas del horario; es, por lo menos, una sesión especial.

Entonces, la pregunta es: ¿hay acuerdo en que todos los martes haya sesión ordinaria? No lo planteo para estar agregando o eliminando algo del Reglamento, sino para poder funcionar.

SEÑORA TOURNE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Legisladora.

SEÑORA TOURNE.- Señor Presidente: quiero hacer un poco de memoria acerca de lo que fue nuestra sesión inaugural. Fue esta propia Comisión la que pidió al señor Presidente que trajera unas normas mínimas de funcionamiento; si mal no recuerdo, fue el señor Legislador Heber quien lo sugirió. No estamos hablando de alterar ni de generar ningún tipo de Reglamento. Por lo tanto, me parece que ello ni siquiera amerita discusión.

Comprendo que la resistencia al cambio -como sucede a cualquier ser humano- es difícil de vencer y pretendemos continuar con nuestro viejo estilo de trabajo. El señor Presidente está proponiendo tres o cuatro puntos que solamente intentan organizar provisoriamente el funcionamiento de la Comisión Permanente. Decía por lo bajo el señor Legislador Rossi -y concuerdo con él- que si seguimos con esta discusión, esta sesión de la Comisión Permanente pasará a la historia por dedicarse a las banalidades. Veo a las señoras y a los señores periodistas muy interesados en la profundidad del debate. Creo que cuanto antes debemos aprobar las sugerencias del señor Presidente, para dedicarnos a lo que nos tenemos que dedicar.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: creo que todos ya hemos entendido cómo es el funcionamiento de la Comisión Permanente, cuál es el Reglamento vigente y con referencia a cuál Reglamento -el de la Cámara de Representantes- debemos resolver los problemas no previstos.

Adelantamos nuestra aprobación a las sugerencias hechas por el señor Presidente, en el sentido de seguir funcionando con media hora previa, delimitar las intervenciones en la forma que él mencionó y establecer el martes como día regular de funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa también va a pedir autorización para que las Comisiones no sean de dos miembros, que es lo que establece el Reglamento.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Señor Presidente: no creo que sea una banalidad hablar del Reglamento. Si hay alguna cosa que ayuda a mejorar el funcionamiento de la Comisión Permanente, bienvenida sea. Nosotros entendemos que se debe integrar la Comisión a que hacía referencia el señor Presidente, y si hay alguna cuestión provisoria, será cuestión de analizarla. En lo que no alcance el Reglamento vigente, rige el de la Cámara de Representantes, si no estoy mal rumbeado. El señor Legislador Heber hacía referencia al uso de tabacos encendidos en Sala, y el Reglamento de la Cámara no lo permite. Que alguien lo aclare, porque creo que no es poca cosa la salud y además está implícito un tema conceptual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Doy por hecho que se acepta que las Comisiones tengan más de dos miembros, a pesar de lo que establece el Reglamento.

SEÑOR POSADA.- ¡Apoyado!

SEÑOR BARAIBAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

¿Cuántos serían los miembros de las Comisiones?

SEÑOR PRESIDENTE.- Mi idea es que sean cuatro, porque esa es la cantidad de lemas representados.

SEÑOR HEBER.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE.- En la norma que pienso traer algún día para que una Comisión Especial la estudie, no le pongo número porque puede haber Comisiones que requieran más de cuatro miembros y otras en las que tres sean suficientes.

Si los señores Legisladores están de acuerdo, quedan fijados los martes como días de sesión ordinaria. Por lo tanto, el martes próximo nos reuniremos en sesión ordinaria, a la hora 15 y 30, y a la hora 16 y 30 tendremos la comparecencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. La hora fue fijada a pedido del señor Ministro, porque ese día hay Consejo de Ministros. Omití consultar la hora con el señor Legislador Heber -no así el día-, por lo que le pido disculpas.

SEÑOR HEBER.- La hora es correcta.

SEÑOR BARAIBAR.- ¿Me permite señor Presidente?

Son dos los Ministros que se van a citar y quiero saber quién concurrirá el día martes.

SEÑOR PRESIDENTE.- El martes 20 viene, en régimen de interpelación, el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el miércoles 21, a la hora 16, en régimen de Comisión General, lo hará el señor Canciller Opertti.

Corresponde pasar a la media hora previa, para la que están anotados el señor Legislador Posada, la señora Legisladora Tourné y el señor Legislador Rossi. Pido disculpas nuevamente al señor Legislador Heber, quien también está anotado, porque queda fuera de los tres oradores que buenamente acordamos. Será para la próxima sesión.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite, señor Presidente?

Por lo que el señor Presidente había señalado, se trataba de tres miembros de distintos lemas. Me parece que no soy yo quien tiene que renunciar, sino algunos de los amigos del Encuentro Progresista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos el orden de la presentación, que es como se anotan en la media hora previa, por lo que yo conozco.

SEÑOR HEBER.- Pero si ponemos un límite numérico, ¿no vamos a condicionarlo a que refleje el espectro político?

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Legisladores acuerdan reducir sus diez minutos a siete, se resuelve el problema fácilmente. Lo que no es bueno es que el tiempo se prorrogue, dado que todos los Reglamentos hablan de un tiempo improrrogable.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: aprovechando este consenso en cuanto al funcionamiento de la media hora previa, nos anotamos porque creímos que era una buena oportunidad para poner en conocimiento del conjunto de los integrantes de la Comisión Permanente el problema que afecta a los auxiliares de servicio de Educación Primaria -aunque seguramente ya llegó a todos los señores Legisladores-, tema que debemos abordar. Además, lo hicimos en virtud de que en la Cámara de Representantes la anotación en la media hora previa es por orden y no por lema.

De cualquier modo, contribuyendo al buen funcionamiento de esta Comisión Permanente, que queremos que sesione y que lo haga ya, estamos dispuestos a conceder nuestro tiempo para que intervenga el señor Legislador Heber en la media hora previa, independientemente de si se acuerda o no alguna reestructura de tiempo.

SEÑOR HEBER.- Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa agradece que se haya solucionado el problema.

SEÑOR BARAIBAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAIBAR.- Quiero saber si, como sucede en la Cámara de Representantes, los Legisladores que se anotan para intervenir en la media hora previa y no hacen uso de la palabra en una sesión siguen anotados para la siguiente; inclusive, si en algún caso uno de los anotados no hace uso de la palabra, interviene quien figura a continuación en la lista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya hay un anotado para la sesión siguiente, que es el señor Legislador Rubio. Quienes quieran hacerlo, pueden anotarse.

Por otra parte, en la media hora previa, como saben por su experiencia los señores Legisladores, no se pueden hacer alusiones políticas y las que se hagan serán borradas de la versión taquigráfica, sin apelación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea proponer que se nombre una Comisión de cinco miembros para que estudie el tema e informe al Cuerpo en una próxima sesión. Adelanto que nuestra aspiración es que este Reglamento sea aprobado por unanimidad. En tal sentido, si a nivel de esa Comisión no logramos un acuerdo, ni siquiera incluiremos este tema en el Orden del Día. En concreto, proponemos que la Comisión esté integrada por los señores Legisladores Moreira, Salsamendi, Asti, Charlone y Abdala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el criterio propuesto por la Presidencia.

(Se vota:)

-10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD."

10) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 12)

SEÑOR RAFAEL MICHELINI
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Dr. Marti Dalgalarrondo Añón
Secretarios

Sra. Myriam Grima
Jefe Revisor del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/09 - Central de Impresiones Ltda.